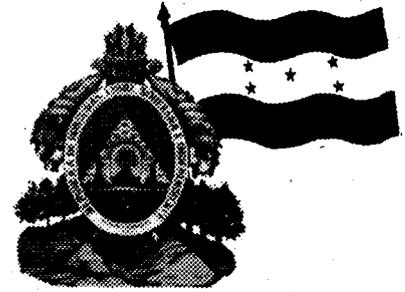


# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 24 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,211

### Sección A

#### Poder Legislativo

##### DECRETO No. 167-2013

##### EL CONGRESO NACIONAL:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Ministerio Público establece en su Artículo 22 que la Junta Proponente integrada por diversas instituciones y organizaciones, debe enviar en el término de quince (15) días, cuando exista ausencia definitiva del Fiscal General y Fiscal General Adjunto, la nómina de los candidatos a sustituir dichas ausencias.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente existe ausencia definitiva del Fiscal General y Fiscal General Adjunto, lo que hace necesario efectuar la elección de los sustitutos por el mecanismo establecido en la Constitución de la República y la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República es competencia del Congreso Nacional "Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes".

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 3, transitorio del Decreto No.158-2013 de fecha 31 de julio de 2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,194 de fecha 5 de agosto de 2013, el cual debe leerse de la manera siguiente:

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

167-2013	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Reformar el Artículo 3, transitorio del Decreto No. 158-2013 de fecha 31 de julio de 2013.	A. 1-2
168-2013	<b>Decreta: LEY DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO</b>	A. 2-6
	<b>PODER EJECUTIVO</b> DECRETOS EJECUTIVOS NÚMEROS: PCM-037-2013, PCM-039-2013, PCM-040-2013, PCM-041-2013.	A. 6-28
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN</b> Acuerdos Nos.: 878-2013, 1474-2013, 1685-2013 y 1686-2013.	A.29-32
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD</b> Acuerdo Ejecutivo 017-2013.	A.33-35
	Otros.	A. 36

##### Sección B Avisos Legales

B. 20

Despreñible para su comodidad

**"ARTÍCULO 3. TRANSITORIO.-** Por esta única vez, se le otorga el plazo límite hasta el 30 de Agosto del 2013, a la Junta Proponente para enviar la nómina de

candidatos al Congreso Nacional, para la elección del Fiscal General y Fiscal General Adjunto”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 168-2013**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la protección de la vida e integridad de la persona humana en toda su dimensión, es función esencial del Estado tal como lo establece el Artículo 59 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Fuerzas Armadas de Honduras son una institución nacional de carácter

permanente, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante.

**CONSIDERANDO:** Que es deber de las Fuerzas Armadas de Honduras contribuir a mantener el orden público y colaborar en situaciones de emergencia para mantener la paz y seguridad de las personas y sus bienes de conformidad a lo establecido en los artículos 272 y 274 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la crisis de seguridad que actualmente vive el país pone de manifiesto la necesidad de la creación de una unidad militar especializada en el combate frontal al crimen organizado y crimen común cuando estos fenómenos han evolucionado a formas más peligrosas por su modo de operar alterando significativamente la paz social y el orden público.

**CONSIDERANDO:** Que el crimen organizado en todas sus formas ha evolucionado en sus prácticas, estrategias así como en el uso y manejo de armamento, que en muchos casos se equipara o supera al utilizado por las Fuerzas Armadas de Honduras, lo que representa una amenaza a la existencia del Estado y de la sociedad, por lo que las acciones del crimen organizado deben considerarse como actos de terrorismo, de subversión e insurgencia.

**CONSIDERANDO:** Que por su evolución y alcances las acciones del crimen organizado representan un ataque cierto y concreto en contra de la soberanía

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4858  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

nacional al obstruir el correcto y normal funcionamiento de los operadores de justicia, impidiendo al Estado proteger a los ciudadanos en su vida y bienes, y corresponde a las Fuerzas Armadas de Honduras defenderla.

**CONSIDERANDO:** Que las organizaciones del crimen organizado a través de su modus operandi y alcances desconocen, limitan y atentan permanentemente contra los derechos fundamentales de los ciudadanos, por lo que deben ser considerados como autores de crímenes de lesa humanidad y violadores de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que una de las causas por las cuales muchos jueces o fiscales no cumplen con sus funciones tal como lo establece la Ley es debido a su vulnerabilidad personal o de su familia ante las acciones criminales de la delincuencia organizada, por lo que es necesario crear figuras novedosas que fortalezcan la independencia e imparcialidad en el ánimo de estos operadores de justicia para investigar, judicializar y condenar a los criminales que integran las bandas que atemorizan a la sociedad hondureña; en consecuencia, se debe aprobar medidas especiales como la residencia fuera del país de estos funcionarios y las audiencias a través de medios electrónicos de los jueces y fiscales que actúan contra el crimen organizado.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**LA SIGUIENTE:**

## **LEY DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO**

### **CAPÍTULO I CREACIÓN Y NATURALEZA**

**ARTÍCULO 1.-** Créase la **POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**DE HONDURAS (P. M. O. P)**, con competencia en todo el país, integrada por efectivos de las Fuerzas Armadas de Honduras, cuya función principal es dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 272 y 274 de la Constitución de la República para garantizar la Soberanía de la República, el mantenimiento y conservación del orden público, así como acudir en auxilio de la ciudadanía para salvaguardar la seguridad de las personas y sus bienes en cooperación con la Policía Nacional.

La Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.) llevará a cabo sus tareas y acciones en coordinación con la Fuerza Combinada de Tarea Conjunta Interinstitucional creada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para que por medio de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras proceda a la conformación de la unidad militar creada en el Artículo anterior de conformidad a la jerarquía y mando establecidos en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas de Honduras contenida en el Decreto No 39-2001 del 16 de abril del año 2001.

**ARTÍCULO 3.-** Los efectivos de las Fuerzas Armadas de Honduras que integran la Policía Militar del Orden Público (P. M. O. P.) deben someterse a las pruebas de confianza y permitir la investigación de sus antecedentes personales, patrimoniales, laborales y familiares, y cumplir con los requisitos que el reglamento de la presente Ley establezca.

**ARTÍCULO 4.-** Los efectivos de las Fuerzas Armadas de Honduras que integran la Policía Militar del Orden Público (P. M. O. P.) deben recibir el adiestramiento necesario en el trato con la población, de conformidad al Reglamento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5.-** Además de lo establecido en el Decreto No.241-2010 que contiene la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, se consideran también actos de terrorismo las acciones realizadas por el crimen organizado encaminadas a atemorizar a las instituciones y a la población mediante la extorsión, el chantaje o la intimidación en cualquier forma que limite

el accionar de los operadores de justicia o los derechos fundamentales de los ciudadanos tanto a la libre locomoción, libertad de empresa, residencia u otros derechos fundamentales garantizados por la Constitución de la República y los Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 6.-** Se considera violación a los Derechos Humanos las acciones en contra de las personas y sus bienes cometidas por el crimen organizado, por lo que a los integrantes del mismo, les será aplicable la legislación correspondiente y responderán civilmente de las indemnizaciones y reparaciones con sus bienes.

**ARTÍCULO 7.-** La Policía Militar del Orden Público (P. M. O. P.) tiene la obligación de cooperar en el marco de los artículos 272 y 274 de la Constitución de la República en la defensa de la Soberanía y en el mantenimiento del orden público, para lo cual tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Actuar rápidamente en circunstancias de inseguridad que afectan el orden público que constituyan situaciones de emergencia, y/o que afecten a las personas y los bienes, obligando a la Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.) a movilizar la colaboración efectiva de su personal y medios, para resguardar la paz, el orden público y el imperio de la Constitución de la República;
- 2) Cooperar en el marco de la Estrategia Nacional de Defensa y Seguridad en la recuperación de zonas, barrios, colonias, asentamientos humanos o espacios públicos donde el crimen organizado ejerza sus actividades delictivas limitando la libre locomoción y poniendo en peligro la vida o integridad física de las personas y sus bienes o alterando en cualquier forma el orden público, hasta devolver la paz y tranquilidad a la población;
- 3) Efectuar la captura y poner a disposición de las autoridades competentes de conformidad con la Ley a las personas asociadas a organizaciones criminales, o que en cualquier forma alteren el orden público, así como remitir las pruebas de convicción para su debido enjuiciamiento; y,

- 4) Ejercer tareas de investigación e inteligencia en el combate a actividades del crimen organizado y demás otorgadas a la Policía Nacional en la Ley.

**ARTÍCULO 8.-** En el ejercicio de misiones especiales, la Policía Militar del Orden Público (P. M. O. P.), debe ser acompañada de jueces y fiscales con jurisdicción y competencia nacional que hayan aprobado las pruebas de evaluación de confianza practicadas por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, preferentemente con experiencia en el combate al crimen organizado y delincuencia común, los cuales deben ser asignados por las autoridades correspondientes a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

Los jueces y fiscales asignados para cumplir las funciones de acompañamiento a la Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.), podrán residir fuera del país y reportar su entrada y salida del territorio nacional de manera especial según lo determine el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

Los jueces y fiscales pueden celebrar audiencias con los imputados y demás partes a través de medios electrónicos sin necesidad de determinar la ubicación física de los jueces o fiscales. Esta disposición aplica para todo el juicio, inclusive para la emisión de la sentencia.

El expediente del juicio, así como las demás diligencias en los casos señalados en este Artículo se llevarán a cabo en soportes físicos y electrónicos, los cuales serán custodiados por el Poder Judicial, en la forma en que se determine en un Reglamento Especial emitido por la Corte Suprema de Justicia, en el término de sesenta (60) días a partir de la publicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 9.-** Las Fuerzas Armadas de Honduras, pueden conforme a Ley llamar a los reservistas para colaborar con la Policía Militar del Orden Público (P. M. O. P.) realizando funciones específicas según la importancia de las tareas asignadas, los efectivos en reserva podrán sujetarse a lo establecido en el Artículo

3 de la presente Ley a criterio de las Fuerzas Armadas de Honduras.

## **CAPÍTULO II** **INCENTIVOS, PRIMAS Y SALARIOS**

**ARTÍCULO 10.-** Los efectivos de las Fuerzas Armadas de Honduras que integran la Policía Militar del Orden Público (P. M. O. P.), tendrán las bonificaciones e incentivos que sean determinados por las Secretarías de Estado en los Despachos de Finanzas y de Defensa Nacional.

Las bonificaciones, incentivos y seguros a los que se refiere el presente Artículo, así como el equipamiento necesario, previa presentación de requerimientos logísticos por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, estarán a cargo de los fondos contenidos en los Decretos Legislativos No. 199-2011 y el No.235-2010.

## **CAPÍTULO III** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 11.-** La Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.) debe contar con una partida presupuestaria específica dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a partir de que haya concluido la vigencia del Decreto Legislativo No.199-2011, la cual asumirá los costos de esta Unidad Militar.

**ARTÍCULO 12.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional debe asumir la representación legal de los miembros de la Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.) por las acusaciones o acciones legales resultantes de las labores desempeñadas en el ejercicio de sus cargos u operaciones en las que se vean afectadas personas civiles sin perjuicio de que el imputado pueda nominar su propia defensa.

**ARTÍCULO 13.-** Cuando a los efectivos de la Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.) en el cumplimiento de sus funciones, se les acuse por la comisión de supuestos delitos, las acciones penales únicamente serán incoadas y conocidas por fiscales o

jueces con competencia y jurisdicción nacional que hayan pasado las pruebas de confianza. En caso que se les decrete la medida cautelar de prisión preventiva, deben ser recluidos en establecimientos militares mientras dure el proceso judicial.

**ARTÍCULO 14.-** Se autoriza a las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA), de acuerdo a lo que establece su Ley Constitutiva, a aumentar el número de efectivos militares hasta cinco mil (5000) para fortalecer la defensa de la Soberanía Nacional, protección a la ciudadanía, el ambiente, las fronteras y el mar territorial. Para lo dispuesto en este Artículo deben hacerse las adecuaciones presupuestarias correspondientes por las Secretarías de Estado en los Despachos de Finanzas y de Defensa Nacional para lo que resta en el presente Ejercicio Fiscal de 2013 y sucesivos.

**ARTÍCULO 15.-** Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Poblacional contenido en el Decreto No.199-2011 a adquirir de manera expedita, inmediata y mediante mecanismos transparentes hasta la cantidad de Veinticuatro Millones Quinientos Mil Lempiras (L. 24,500.000.00) y con el acompañamiento de las Fuerzas Armadas de Honduras, el equipo y accesorios para el funcionamiento de la Policía Militar del Orden Público, así como sus gastos de operación.

**ARTÍCULO 16.-** Reformar el Artículo 128 del Decreto No 39-2001 de fecha 16 de Abril de 2001, contenido de la **LEY CONSTITUTIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS**, el cual se leerá así

**“ARTÍCULO 128.-** Son Comandos Especiales de las Fuerzas Armadas, los siguientes:

- 1) Comando de Doctrina Conjunta y Educación Militar;
- 2) Comando de Reservas Militares;
- 3) Comando Logístico;
- 4) La Policía Militar del Orden Público; y,

- 5) Otros que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.”

**ARTÍCULO 17.-** El Reglamento de esta Ley será emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día de la publicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 18.** La presente Ley entrará en vigencia a partir el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LEY

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

**MARLON PASCUA CERRATO**

## **Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-037-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por si o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el XVII Censo de Población y VI de Vivienda se enmarca en las prioridades de la Visión de País (2010-2038), Plan de Nación (2010-2022) y que ha definido el actual Gobierno de la República, para el período 2010-2014, el cual se orienta al combate de la pobreza como principal objetivo, siendo necesario para ello, contar con información demográfica, económica, social y de vivienda para la elaboración de políticas de orden público, planes y proyectos socioeconómicos, medición del progreso obtenido en las acciones realizadas en pro de alcanzar los objetivos planteados en la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) y el logro de los Objetivos del Milenio (ODM).

**CONSIDERANDO:** Que el Censo de Población y Vivienda es el instrumento apropiado para obtener información nacional que permitirá un mayor conocimiento de la realidad socio-económica fundamental del país, para un desarrollo más efectivo de la planificación y evaluación de los distintos programas y proyectos; y, para la formulación de políticas nacionales y municipales.

**CONSIDERANDO:** Que el último Censo de Población y Vivienda fue realizado en el año 2001 y, para la toma de decisiones del sector público y privado, se requiere de información estadística oportuna y confiable.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con su Ley Constitutiva (Decreto Legislativo No. 86-2000 de fecha 8 de julio del 2000), el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) tiene entre sus funciones organizar el levantamiento de los censos nacionales, los censos agropecuarios cada cinco (5) años y los de población y vivienda cada diez (10) años.

**POR TANTO;**

En aplicación de los Artículos 245, 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 118, 119 de la Ley de la Administración Pública.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Proceder, por ser de interés público y prioridad nacional, al levantamiento del XVII Censo de Población y VI de Vivienda, en el mes de agosto del presente año 2013, a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a todas las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como a las autoridades civiles y militares, colaborar con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en las actividades previas del censo, así como en la etapa de levantamiento del XVII Censo Nacional de Población y VI Vivienda.

**ARTÍCULO 3.-** Instar al sector privado a efecto de que brinde todo su apoyo al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en todas la etapas del XVII Censo Nacional de Población y VI Vivienda, durante el tiempo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4.-** Invitar a la población en general y a las organizaciones de la sociedad civil para que a su vez apoyen al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el levantamiento del XVII Censo Nacional de Población y VI Vivienda.

Dado en el municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA**  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA EN EL  
SECTOR SALUD

**ALBA MARCELA CASTAÑEDA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**DIANA VALLADARES MEJIA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**CARLOS ROBERTO FUNES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**EVELYN BAUTISTA GUEVARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**CARLOS GUNTHER LAINEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

**ADOLFO RAQUEL QUAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,  
POR LEY

**JORGE BOGRAN PERDOMO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**MARCO JONATHAN LAINEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

**KAROLINE PACHECO SUAZO**  
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

**MANUEL ANTONIO SIERRA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

**SYNTIA BENNETT SALOMON**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**MARCO TULIO TROCHEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY

**LUIS GREEN MORALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**NECTALY MEDINA AGURCIA**

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO  
DE INVERSION SOCIAL

**MARIA ANTONIETA BOTTO**

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE LA MUJER

**JOSE TRINIDAD SUAZO**

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20  
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
PÚBLICA**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## **Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-039-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública debe responder al Plan de Nación y Visión de País, en concordancia con el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y a elevar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la nación, promoviendo a la vez la inversión, las relaciones comerciales con otros países.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-022-2012, de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el Contrato de Concesión del Proyecto "Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio y Tegucigalpa-San Pedro Sula-Puerto Cortés".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 204-2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Concesión del Proyecto "Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio y Tegucigalpa-San Pedro Sula-Puerto Cortés".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Contrato de Concesión del Proyecto "Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio y Tegucigalpa-San Pedro Sula-Puerto Cortés", es obligación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y

Vivienda (SOPTRAVI) en su calidad de concedente entregar liberado al Concesionario el derecho de vía.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de agilizar y asegurar la ejecución de este tipo de proyectos carreteros, la Presidencia de la República considera oportuno la participación de la Cuenta del Desafío del Milenio, también conocida por sus siglas en inglés como MCA-Honduras, entidad gubernamental adscrita a la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 233-2005, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 21 de septiembre de 2005, cuya experiencia en la liberación del derecho de vía para efectos de lograr la ampliación y rehabilitación de carreteras primarias y secundarias, ha resultado en un modelo exitoso que se busca extender a otras entidades del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

### **PORTANTO;**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1 y 11, Artículo 246 y 252 de la Constitución de la República; y, 11, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Instruir y autorizar a la Cuenta del Desafío del Milenio, entidad gubernamental adscrita a la Presidencia de la República, para la inmediata ejecución del proceso de reasentamiento de personas y libramiento del derecho de vía del Proyecto del "Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio y Tegucigalpa-San Pedro Sula-Puerto Cortés", aplicando para ello la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública (Decreto Legislativo No. 58-

2011) y su propia normativa orgánica. En atención a los requerimientos de los entes que financian la concesión, se aplicará la Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, OP 4.12.

**ARTÍCULO 2.-** La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la Cuenta del Desafío del Milenio y, el Concesionario, deberán acordar de inmediato los términos de la participación y vinculación de MCA-Honduras en el proceso de liberación del derecho de vía e identificarán la fuente de recursos con la cual se afrontarán los gastos de esta actividad crítica pero prioritaria. SOPTRAVI y MCA-Honduras reportarán a la Presidencia de la República del avance de este proceso cada sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha del presente Decreto Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PASTORAGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ALBAMARCELA CASTAÑEDA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA**  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA EN  
EL SECTOR SALUD

**DIANA VALLADARES MEJIA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**CARLOS ROBERTO FUNES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**EVELYN BAUTISTA GUEVARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**CARLOS GUNTHER LAINEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

**ADOLFO RAQUEL QUAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,  
POR LEY

**JORGE BOGRAN PERDOMO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**MARCO JONATHAN LAINEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

**KAROLINE PACHECO SUAZO**  
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

**MANUEL ANTONIO SIERRA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

**SYNTIA BENNETT SALOMON**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**MARCO TULIO TROCHEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY

**LUIS GREEN MORALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS  
INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**NECTALY MEDINA AGURCIA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**ROBERTO ENRIQUE ZABLAHAYALA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO  
DE  
INVERSION SOCIAL

**MARIA ANTONIETA BOTTO**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**JOSE TRINIDAD SUAZO**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO  
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
PÚBLICA.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-040-2013**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, entre otros, en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental, sin desconocer legítimos derechos de otros estados sobre la base de reciprocidad que propende a la solidaridad humana en donde su dominio es inalienable e imprescriptible.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras es parte del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (OMI), desde el 23 de Agosto de 1959; y a fin de cumplir con las obligaciones señaladas en los Convenios Marítimos Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, dicha Organización ha recomendado formular e implementar criterios y mecanismos que comprometen a las diferentes autoridades que tienen competencia en el subsector marítimo y, en este orden, es imperativo e impostergable establecer una Estrategia Marítima para la República de Honduras con la finalidad de coordinar y monitorear todas las actividades que se desarrollan en el marco de la implantación de los Instrumentos Obligatorios de la Organización Marítima Internacional (OMI).

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es Estado parte del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR/UNCLOS), mismo que, entre otras cosas, establece los derechos y obligaciones en cuanto a la calidad de Estado de Pabellón, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades que la ley le otorga, siendo una de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los convenios internacionales marítimos de los que Honduras forme parte, entre otros, su marco normativo, así como las disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con su cometido.

**CONSIDERANDO:** Que la actividad marítima tiene un impacto significativo en el desarrollo económico nacional, a tal nivel que hoy en día es importante que exista una estrecha relación entre los participantes vinculados a esta actividad, con una visión estratégica a futuro que genere resultados en beneficio de la República de Honduras.

#### **POR TANTO;**

En el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 10, 11, 16 párrafo segundo, 18, 245 numeral 11 y 274 de la Constitución de la República; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y, 1, 91 (reformado) y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes “LA ESTRATEGIA MARÍTIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)”, que literalmente establece:

#### **“ACRÓNIMOS:**

- APIP:** Auditoría (Auditor) de Protección de la Instalación Portuaria.
- COPECO:** Comisión Permanente de Contingencias.
- COCESNA:** Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea.
- CONATEL:** Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

<b>DGAC:</b>	Dirección General de Aeronáutica Civil.
<b>DGMM:</b>	Dirección General de la Marina Mercante.
<b>ENP:</b>	Empresa Nacional Portuaria.
<b>ERP:</b>	Estado Rector de Puerto.
<b>MARPOL:</b>	Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación del mar por los Buques.
<b>MOU:</b>	Memorando de Entendimiento.
<b>OIRSA:</b>	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.
<b>OMI:</b>	Organización Marítima Internacional.
<b>OCPM:</b>	Oficial de la Compañía para la Protección Marítima.
<b>OPB:</b>	Oficial de Protección del Buque.
<b>OPIP:</b>	Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
<b>OPR:</b>	Organización de Protección Reconocida.
<b>OR:</b>	Organización Reconocida.
<b>PBIP:</b>	Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.
<b>SAR:</b>	Búsqueda y Salvamento Marítimo.
<b>SDN:</b>	Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.
<b>SENASA:</b>	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria.
<b>SERNA:</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.
<b>SNP:</b>	Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas.
<b>SOLAS:</b>	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
<b>SOPTRAVI:</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.
<b>STCW:</b>	Convenio de Formación, Titulación y Guarda de Gente de Mar.

**GLOSARIO:**

**Administración Marítima:** Estructura organizativa de la República de Honduras formada por diversos entes de la administración pública, en cuanto despliegan—dentro del ámbito de sus respectivas competencias— su actividad en las cuestiones relacionadas con el ámbito marítimo.

**Autoridad Marítima:** La Dirección General de la Marina Mercante de Honduras (DGMM), misma que se constituye como una Entidad Desconcentrada de la administración del Estado, adscrita a SOPTRAVI, con el carácter de organismo directivo de alto nivel, que en representación del Estado, se encuentra investido de la exclusiva potestad de normar, fiscalizar, supervigilar y hacer cumplir los Convenios Marítimos Internacionales, las políticas, leyes y reglamentos que éste dicta, relacionadas con las funciones que se le han encomendado en virtud de la Ley Orgánica de la Marina Mercante.

**Consejo Marítimo:** Órgano conformado por los entes de la Administración Marítima y encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones relativas a la correcta implementación de los Convenios Marítimos Internacionales de los que Honduras forma parte. Las actividades del Consejo se entenderán sin perjuicio de las potestades y atribuciones exclusivas de cada una de las Entidades participantes del mismo.

**Estrategia Marítima:** El instrumento que asegura una óptima contribución a las metas del desarrollo sustentable de la República de Honduras, partiendo del fortalecimiento de las capacidades individuales de gestión de cada entidad de la Administración Marítima.

**Facilitación:** tiene por objeto facilitar el transporte marítimo mediante la reducción y simplificación al mínimo de los trámites, documentos y formalidades relacionados con la llegada, estancia en puerto y salida de los buques que efectúan viajes internacionales.

**Organización de Protección Reconocida (OPR):** Según el Código PBIP, son los proveedores de servicios de seguridad para buques en instalaciones portuarias- y puntos de contacto de seguridad marítima regional y nacional, administran los niveles de seguridad e intercambian información relacionada con todas las cuestiones de protección marítima

**Organización Reconocida (OR):** Es una organización debidamente facultada por el Gobierno de Honduras, a través de un Contrato de Delegación sostenido con la Autoridad Marítima,

para inspeccionar y certificar los buques abanderados en Honduras en base a las leyes y reglamentos marítimos internacionales.

**Sociedad Clasificadora:** Es aquella encargada de dictar normas para la construcción de los buques y de vigilar que tales reglas se cumplan con el fin de que las naves se mantengan en buenas condiciones de navegabilidad ya que el precio del seguro de casco y maquinaria se establece en base a dicha clasificación.

La Estrategia Marítima de Honduras está dirigida al aseguramiento de tareas y acciones para orientar los procesos sobre seguridad y protección marítima, formación y titulación de la gente de mar, protección ambiental, aspectos jurídicos y de facilitación naviera. Los procesos ya citados tienen por propósito el asegurar una decisión óptima en la implantación y cumplimiento de normas tan elevadas como resulte posible de los instrumentos marítimos internacionales, ratificados por la República de Honduras.

### VISIÓN DE LA ESTRATEGIA:

La Estrategia Marítima pretende ser una orientación general y herramienta de gestión para llevar a cabo acciones, de corto y mediano plazo, que permitan avanzar desde la realidad actual a un mejor escenario futuro, que responda a los intereses y necesidades nacionales en aspectos marítimos. En otras palabras, verbigracia de acciones diseñadas “a la medida” de la República de Honduras

Mediante la Estrategia se pretende establecer metas definidas y viables, de modo que la República de Honduras tenga la posibilidad de avanzar constantemente, cualitativa y cuantitativamente hacia un mejoramiento favorable para el debido desarrollo y posicionamiento en el escenario marítimo global.

Ella refleja la voluntad de responder a los desafíos marítimos globales, con una identidad propia y con una perspectiva que contribuya a las metas de desarrollo sustentable de la Nación.

### OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA:

Por medio de la presente Estrategia Marítima, se aspira a concentrar los esfuerzos en aquellos temas que emergen como prioritarios y que son resultado del entorno cambiante que envuelve al sector marítimo

La presente Estrategia Marítima es el instrumento que asegura una óptima contribución a las metas del desarrollo sustentable de la República de Honduras, partiendo del fortalecimiento de las capacidades individuales de gestión de cada entidad de la Administración Marítima.

En este contexto, la Estrategia Marítima propone tomar en cuenta los siguientes criterios diferenciadores generales:

- Fomentar una “política de cooperación y participación”, entre las entidades que integran la Administración Marítima, fortaleciendo la capacidad asociativa y la voluntad. Para articular acciones y obtener logros, conjuntamente con otros sectores.
- Impulsar la capacidad de “innovación y creatividad” de la Administración Marítima para lograr metas en cualquier situación o condición adversa.
- Usar y fortalecer la capacidad de “gestión tecnológica” para implementar procesos y sistemas y optimizar así la gestión administrativa y operativa.
- Generar conductas orgánicas en pro de una “gestión marítima proactiva”.
- Reforzar la política de inversión en la “preparación y entrenamiento de los recursos humanos” de la Administración Marítima.
- Promover una “cultura de seguridad” que proporcione una base para la mejora continua de los procesos sobre seguridad y protección marítima, formación y titulación de la gente de mar, protección ambiental, aspectos jurídicos y de facilitación naviera

- La promoción de una política y voluntad institucional dinámica que permita la “adaptación a los cambios y nuevos requerimientos del entorno”.
- Impulsar la revisión y verificación continua de la eficacia de la República de Honduras con respecto del cumplimiento de sus obligaciones internacionales.
- Fortalecer la capacidad de los niveles de decisión para una conducción eficaz de los asuntos marítimos, permitiendo mejorar los recursos de gestión, la asociación con los actores del sector y el empleo de un enfoque integral para abordar los problemas del sector marítimo.
- Fortalecer el marco legal existente para facilitar la implementación de las acciones técnicas y administrativas aplicables a la gestión de la seguridad ambiental, de protección y facilitación marítima.
- Fortalecer las funciones de contralor, recurriendo a la innovación, uso intensivo de tecnología y focalización de los esfuerzos a las áreas de mayor riesgo.
- Fortalecer las capacidades de los actores para entender el escenario marítimo cambiante, sus prioridades y la importancia de su contribución en la solución de los problemas.
- Impulsar el logro, mantenimiento y mejora de los resultados.
- Fortalecer la estructura funcional y capacidad organizativa general de la Administración Marítima.

### **IMPLEMENTACIÓN Y PROGRAMA DE LA ESTRATEGIA:**

#### **Ámbito de Aplicación:**

La presente estrategia propone involucrar al universo de actores de la industria marítima siendo acertado el mencionar, si que sea entendido en numerus clausus, los siguientes:

- Las empresas privadas y públicas del sector, como empresas navieras, portuarias, pesqueras, petroleras, aseguradoras y Organizaciones Reconocidas (OR), Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR) e industria marítima auxiliar en general.
- Otros organismos del Estado que tengan competencia en materias afines al sector.
- Organizaciones gremiales y sociales involucradas en la actividad.
- Organizaciones y entidades regionales e internacionales vinculadas a estos temas.

#### **Entidad Responsable de la Aplicación:**

En virtud de las competencias estipuladas por ley, la responsabilidad de ejecución de las tareas y acciones recae sobre la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras (DGMM) como ejecutora y gestora de las acciones, contando con el apoyo de un Comité Nacional de Administración Marítima (CONAMARH), como la instancia de diálogo en temas marítimos, siendo este integrado por: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI); La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO); La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SDN); La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores (SER); La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS); La Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH); La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo; La Empresa Nacional Portuaria (ENP); La Autoridad Designada para la implementación del Código PBIP en Puertos; La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); La Dirección General de Pesca (DIGEPESCA); La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Dirección General de Marina Mercante (DGMM), sin perjuicio de las instituciones gubernamentales o privadas que sean invitadas a instancia del Secretario Ejecutivo del CONAMARH.

**Recursos para la Implantación del Programa de Acción:**

Los recursos necesarios para la implementación de la Estrategia a través de su Programa de Acción provendrán básicamente del esfuerzo de la Administración Marítima de Honduras, proporcionados por:

- El presupuesto institucional respectivo, mismo que—dentro de márgenes posibles- cubrirán aquellas actividades nacionales o internacionales que estén consideradas en el plan de trabajo nacional.
- Otros recursos provenientes de proyectos o presupuestos ministeriales o aportes de otras entidades nacionales públicas o privadas, utilizados para actividades específicas consideradas en el plan de trabajo nacional y actividades de cooperación horizontal.
- Recursos Internacionales provenientes de proyectos concurrentes a la satisfacción de actividades parciales o completas del Plan de Cooperación Internacional y el Programa de Asistencia Técnica Internacional de OMI.

**Implementación de la Estrategia:**

La Estrategia, para su implementación, considera un Programa de Acción que integra un conjunto de actividades que son consideradas prioritarias. Al agrupar las temáticamente han sido divididas en seis (6) grupos de acciones:

- a) “fortalecer la seguridad marítima”;
- b) “fortalecer la protección del medio marino y Gestión Integral de la zona costera”;
- c) “fortalecer la protección marítima portuaria”;
- d) “fortalecer la formación y capacitación marítima y de la gente de mar”;
- e) “fortalecer la facilitación marítima”;
- f) “fortalecer el marco legal”.

**Programas:**

- a) El programa de acción dirigido al “**fortalecimiento de la seguridad marítima**” comprende las siguientes acciones:

- Fortalecer las capacidades de la Administración Marítima en materia de seguridad marítima para satisfacer las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, tendientes a impulsar, entre otros aspectos, la promoción del desarrollo de la Flota Mercante de bandera nacional en el orden local y su inserción competitiva en los tráficos internacionales.
- Optimizar los programas de vigilancia y control para el mantenimiento de las normas de gestión de la seguridad y evaluar la eficacia de las medidas encaminadas a cumplir con los convenios marítimos internacionales, ratificados por la República de Honduras.
- Mantener una organización de búsqueda y salvamento marítimo para asistir eficazmente en salvaguarda de las vidas humanas que se declaren en emergencia en el área de responsabilidad asignada a la República de Honduras.
- Mejorar la gestión de la información sobre seguridad marítima, a fin de proporcionar una base de datos que permita incrementar sustantivamente el contralor y la calidad de la gestión administrativa del buque a lo largo de su ciclo de vida.
- Incrementar el control de las condiciones de seguridad de los buques de bandera nacional, fiscalizando sus condiciones de estabilidad, carga y estiba, asignación de marcas de seguridad, sistemas y equipos de salvamento y prevención, contención y extinción de incendios, competencia y composición de las dotaciones mínimas de seguridad, a fin de minimizar los riesgos e índices de siniestralidad que exhibe el sector.
- Mantener el programa de gestión de la seguridad en materia de control de buques por el Estado rector del puerto, con la finalidad de uniformar criterios de actuación en todo el ámbito nacional e incrementar el nivel mínimo de inspecciones sobre buques extranjeros que visitan nuestros puertos, de conformidad con los convenios marítimos internacionales adoptados por la República de Honduras.

- Adoptar y Mantener todas las medidas necesarias para garantizar que las Sociedades de Clasificación Reconocidas cumplen con cada una de sus obligaciones consignadas en el respectivo Contrato de Delegación y con la normativa OMI aplicable.
  - Implementar, de acuerdo con las posibilidades de la Autoridad Marítima de Honduras, sistemas adecuados para la investigación de accidentes que permitan identificar las causas reales de los accidentes marítimos y, a partir de ello, buscar las soluciones para disminuir o eliminar su ocurrencia futura.
- b) El programa de acción dirigido al **“fortalecimiento de la protección del medio marino y Gestión Integral de la zona costera”** comprende las siguientes acciones:
- Fortalecer las capacidades de la Administración Marítima con el objeto de proporcionar una mayor atención a los retos ambientales, a la luz de las inquietudes y esfuerzos planteados a nivel nacional e internacional, por medio de la implantación eficaz y uniforme de las normas nacionales e internacionales en materia de prevención de la contaminación ocasionada por los buques y otras formas de contaminación de las aguas y de los ecosistemas en general.
  - Potenciar la participación de la Administración en los organismos internacionales y a nivel regional, basado en las capacidades propias y la oferta de capacitación técnica y cooperación horizontal.
  - Lograr mayor capacitación y especialización de los recursos humanos en materia de protección ambiental, fomentando la afectación de un mayor número de personal vinculado directamente a estas tareas.
  - Asegurar que las operaciones de los buques y terminales portuarias procuren optimizar su desempeño con el objetivo de minimizar su impacto ambiental y en apego a la normativa nacional e internacional.
- Asegurar el establecimiento y actualización continua de los planes nacionales y locales de contingencia según corresponda.
  - Impulsar la capacidad de respuesta real y permanente ante una contingencia nacida de derrames de hidrocarburos o Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (SNP).
  - Incrementar las actividades de control de los buques nacionales y extranjeros en aplicación de los convenios internacionales relacionados con la prevención de la contaminación y protección ambiental.
  - Fomentar acciones tendientes al fortalecimiento de la conciencia ambiental en el sector marítimo.
- c) El programa de acción dirigido a **“fortalecer la protección marítima”**, comprende las siguientes acciones:
- Realizar gestiones bajo su marco competencial y apoyar, dentro de sus posibilidades, a la Autoridad Designada para la implementación del Código PBIP en Puertos a efectos de aportar a la mejora de la eficacia de los controles de las instituciones públicas en los puertos, a fin de proteger los diversos intereses nacionales (económicos, ambientales, turísticos, sanitarios, agrícolas, policiales, etc.), prevenir el terrorismo, contrabando, tráfico ilícito de personas y bienes, polizonaje, etc., facilitar el entendimiento puerto-ciudad, eliminar la operación de buques riesgosos e integrar los sistemas de información portuaria.
  - Establecer procedimientos administrativos para definir la Autorización, delegación y nombramiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas para buques en concordancia con el Código PBIP y las pautas observadas en la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras y sus Reglamentos.
  - Establecer procedimientos administrativos para definir la Autorización, delegación y nombramiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas en materia

portuaria en concordancia con el Código PBIP y las pautas establecidas en el Decreto PCM-002-2004.

- Certificación para los buques de nuevo ingreso en la Bandera Hondureña.
  - Mantener e implementar el Código PBIP en todas las Instalaciones Portuarias.
  - Evaluar la conveniencia de incluir aspectos de protección de buques a:
    - o Buques de cabotaje, trasbordadores y navegación en aguas interiores;
    - o Buques pesqueros;
    - o Embarcaciones de placer y turismo.
  - Fomentar el cumplimiento a las directrices MSC Res 622/Rev.1 y MSC Circ. 623/Rev.2 de OMI, que tratan sobre las responsabilidades en la materia de los gobiernos y de los Capitanes, tripulaciones y armadores, respectivamente; además, de la Resolución A.922 (22) "Código de prácticas sobre la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques".
  - Colaboración y Capacitación en los procedimientos de: Revisión de diagnóstico ambiental cualitativo; Evaluación de impacto ambiental; Licenciamiento ambiental.
- d) El programa de acción dirigido a "**fortalecer la formación y capacitación marítima y de la gente de mar**", comprende las siguientes acciones:
- Mantener un plan estratégico educativo que permita definir objetivos, recursos y acciones a emprender por medio de sucesivos planes anuales de actividades, otorgándole estabilidad y coherencia a la administración estratégica del sistema educativo.
  - Mantener un plan de calidad educativa mediante el cual se pueda realizar una evaluación continua del sistema, teniendo en cuenta aspectos relacionados con "Gobierno y gestión", "Docencia" e "Infraestructura y Equipamiento".

- Continuar con la implementación de un sistema de auditorías que permita asistir y monitorear los centros de formación y capacitación de la gente de mar.
  - Propender al establecimiento de "sistemas de gestión de calidad" en los Centros de Formación, dando cumplimiento a las recomendaciones del STCW-95.
  - Prestar asistencia técnica en materia de formación y capacitación marítima y de la gente de mar en países de la región, con vista a mejorar la implantación y cumplimiento de los instrumentos marítimos internacionales.
  - Mantener la revisión continua de las normas nacionales, a fin de propiciar su actualización y adecuación a las aprobadas por los instrumentos marítimos internacionales.
  - Fomentar una mayor participación de la mujer, en el sistema de formación y capacitación marítima y de la gente de mar, a fin de brindar igualdad de oportunidades en la profesión marítima.
    - Gestionar la especialización y capacitación del personal administrativo, técnico-científico.
- e) El programa de acción dirigido al "**fortalecimiento de la facilitación marítima**" comprende las siguientes acciones:
- Promover la coordinación de todos los organismos públicos y privados que convergen en los principales puertos del país.
  - Propiciar el uso intensivo de la tecnología de la información y de los modernos medios de comunicación, con el propósito de mejorar la gestión de la información en el puerto, facilitando el intercambio y rápido procesamiento.
  - Promover la mejora continua de la facilitación del tráfico de buques, mediante el estudio de los procesos que siguen los buques, las personas y cargas transportadas, y la

información en el puerto, de acuerdo a las exigencias de cada organismo interviniente.

f) El programa de acción dirigido al “**fortalecimiento del marco legal**” comprende las siguientes acciones:

- Ratificar los Convenios Internacionales necesarios.
- Hacer el inventario de las normas secundarias vigentes (reglamentos) para la implementación de los convenios ratificados, identificando las áreas no cubiertas o insuficientemente cubiertas.
- Impulsar la aprobación de Leyes y Reglamentos necesarios para la correcta implementación de los Convenios Internacionales.
- Considerar y en su caso proceder a adherirse a las recomendaciones internacionales según proceda.
- Mantener la revisión continua de las normas nacionales, a fin de propiciar su actualización y adecuación a las aprobadas por los instrumentos marítimos internacionales.

#### **EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA:**

Las entidades que integran la Administración Marítima se esforzarán individual y colectivamente en el cumplimiento de los objetivos y acciones acordadas en la presente Estrategia Marítima.

Para facilitar la tarea de medición de los avances logrados en el cumplimiento de la Estrategia, cada entidad de la Administración Marítima, evaluará los logros con respecto al año anterior.

A efectos de llevar a buen término el proceso de evaluación se conformará dentro del Comité Nacional de Administración Marítima (CONAMARH) un Grupo técnico de Trabajo Interinstitucional, a fin de que proceda a:

1.- Definir indicadores tomando como referencia no exhaustiva el Anexo A del presente documento y que es contentivo de

“Indicadores de Control del Cumplimiento de la Estrategia Marítima de la República de Honduras”.

- 2.- Evaluar, si procede y bajo una óptica dinámica, el establecimiento de nuevos Indicadores que posibiliten una real medición de los avances en el cumplimiento de la Estrategia Marítima del presente quinquenio.
- 3.- Revisión y análisis de la información aportada por cada una de las entidades que conforma la Administración Marítima sobre los Indicadores Claves de Desempeño, lo que permitirá obtener conclusiones sobre el avance de la Estrategia Marítima de la República de Honduras. Ello posibilitará su optimización y actualización.
- 4.- Revisar la Estrategia Marítima al final de cada año a fin de identificar las nuevas directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI) que debefán ser incluidas en la estrategia, así como cualquier cambio sustancial enfocado a la mejora continua que deba ser recomendada al Comité Nacional de la Administración Marítima para su inclusión en la Estrategia.

El proceso de revisión y análisis aquí citado incluirá las actuaciones y funciones de cada una de las Entidades con relación a los Indicadores claves de desempeño y aplicación de los Instrumentos OMI, con vistas a obtener mayor precisión en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del presente documento, propiciar una mejora de resultados y maximizar la capacidad organizativa en general.

Las entidades que integran la Administración Marítima difundirán ampliamente el texto de la Estrategia, asegurándose de su conocimiento en los diferentes niveles de la organización, eventualmente de acuerdo su decisión, podrán hacer una difusión más amplia en el sector marítimo, portuario y pesquero.

La presente Estrategia Marítima tendrá una vigencia por el término de cinco (5) años, renovable por un período similar, previa evaluación y examen de los logros alcanzados anualmente.

Área de Medición	Indicadores Claves de Desempeño
<p><b>a) Seguridad Marítima</b></p> <p><b>Objetivo Estratégico:</b></p> <p>Reducir la pérdida de vidas humanas y buques en la región.</p>	<p>1. Número de pérdida de vidas humanas (tripulantes y pasajeros) debido a incidentes relacionados con buques sujetos a convenios OMI y otros instrumentos, sobre el número total de vidas en riesgo.</p> <p>2. Número de pérdida de buques sujetos a convenios OMI y otros instrumentos o a cualquier razón de seguridad marítima, distinta a aquella como pérdida constructiva total a los fines de seguros, sobre total de buques sujetos a convenios OMI y otros instrumentos.</p> <p>3.- Descripción de los esquemas organizativos dirigidos a la búsqueda y salvamento marítimo (SAR) para asistir eficazmente en salvaguarda de las vidas humanas que se declaren en emergencia en el área de responsabilidad asignada a la República de Honduras.</p> <p>4.- Número de Activaciones de SAR, personas rescatadas, personas fallecidas, personas heridas, capacidad de respuesta.</p> <p>5.- Número de Auditorías y descripción de procesos de Control y Seguimiento ejecutados sobre las Sociedades de Clasificación Reconocidas a efectos de determinar que cumplen con cada una de sus obligaciones consignadas en el respectivo Contrato de Delegación y con la normativa OMI aplicable.</p>

	<p>6. Número de procesos de investigación de accidentes marítimos.</p> <p>7.- Adhesión a "Memorando de Entendimiento (MOU) de Estado Rector de Puerto.</p> <p>8.- Número de buques inspeccionados.</p> <p>9.- Número de buques con deficiencias.</p> <p>10.- Número de buques detenidos.</p> <p>11.- Número de deficiencias directamente vinculadas al desempeño de Organizaciones de Clasificación Reconocidas.</p> <p>12.- Identificación de las medidas de control de las condiciones de seguridad de los buques de bandera nacional.</p>
<p><b>b) Contaminación Marina</b></p> <p>Objetivo Estratégico:</p> <p>Reducir la cantidad de toneladas de hidrocarburos y mercancías peligrosas descargadas a las aguas por los buques en la región.</p>	<p>1.- Toneladas de hidrocarburos descargadas por tonelada milla t/por mar.</p> <p>2.- Número de derrames producidos y volumen derramado.</p> <p>3.- Toneladas de mercancías peligrosas descargadas por ton transportada por mar.</p> <p>4.- Número de Instalaciones o Servicios Móviles de Recepción autorizadas bajo los diversos Anexos de MARPOL.</p> <p>5.- Número de vertimientos con permiso particular o general (Dragados/otros).</p>

	<p>6.- Número de vertimientos no autorizados. (Dragados/otros).</p> <p>7.- Disponibilidad de equipo y personal especializado para la prevención y control de la contaminación marítima nacida de derrames de hidrocarburos y/o químicos. (Local y Nacional).</p> <p>8.- Número de Planes de Contingencia aprobados (locales y nacionales).</p>
<p><b>c) Protección Marítima Portuaria</b></p> <p>Objetivo Estratégico:</p> <p>Incrementar la protección de los buques e instalaciones portuarias. Contribuir a la reducción de incidentes de piratería y robos a mano armada.</p>	<p>1.- Número de Instalaciones Portuarias Certificadas bajo las pautas del Código PBIP (Declaraciones de Cumplimiento).</p> <p>2.- Número de Buques certificados bajo las pautas del Código PBIP.</p> <p>3.- Número de sucesos de protección sobre buques sujetos al Capítulo XI-2 del SOLAS.</p> <p>4.- Número de actos de piratería o robos a mano armada perpetrados contra buques sujetos al Capítulo XI-2 del SOLAS.</p> <p>5.- Número de personas capacitadas (OPIP, APIP, OPB, OCPM).</p> <p>6.- Número de zafarranchos y ejercicios prácticos ejecutados.</p> <p>7.- Número de atentados producidos en perjuicio de instalaciones portuarias, buques nacionales y buques extranjeros en aguas y puertos nacionales.</p>

<p><b>d) Formación y capacitación marítima y de la gente de mar</b></p> <p>Objetivo Estratégico:</p> <p>Definir objetivos, recursos y acciones a emprender a efectos de otorgarle estabilidad y coherencia a la administración estratégica del sistema educativo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Número de oficiales registrados.</li> <li>2.- Número de Marineros registrados.</li> <li>3.- Número de Centros de Formación.</li> <li>4.- Cursos impartidos bajo el Convenio STCW95.</li> <li>5.- Descripción de Infraestructura y Equipamiento.</li> <li>6.- Número de Certificados Fraudulentos identificados y número de casos notificados a la OMI.</li> <li>7.- Auditoria independiente ejecutadas para la verificación del sistema nacional de formación, certificación y guardia de gente de mar.</li> <li>8.- Número de capacitaciones impartidas al personal administrativo, técnico-científico.</li> </ol>
<p><b>e) Facilitación marítima</b></p> <p>Objetivo Estratégico:</p> <p>Promover la coordinación de todos los organismos públicos y privados que convergen en los principales puertos del país.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Número de visitas oficiales efectuadas.</li> <li>2.- Número de reuniones realizadas con las Entidades que conforman la visita oficial.</li> </ol>
<p><b>f) Fortalecimiento del marco legal</b></p> <p>Objetivo Estratégico:</p> <p>Promover la ratificación y mejora de</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Ratificación de los convenios OMI y enmiendas.</li> <li>2.- Cumplimiento de los convenios OMI. Inventario de las normas secundarias vigentes (reglamentos),</li> </ol>

su cumplimiento y aplicación de los instrumentos OMI.

para la implementación de los convenios ratificados, identificando las áreas no cubiertas o insuficientemente cubiertas.

3.- Número de enmiendas a los instrumentos de obligado cumplimiento que han sido incorporadas en la legislación nacional.

4.- Promedio de la tasa de ratificación del tonelaje con respecto al total de la flota mercante mundial.

5.- Inventario de adhesiones a las recomendaciones internacionales.

6.- Inventario de Acuerdos/Convenios Interinstitucionales requeridos para lograr las metas de implantación efectiva de los instrumentos internacionales.

7.- Número de análisis y -según proceda- número de adhesiones a las recomendaciones internacionales."

**ARTÍCULO 2.-** Créase el Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras, en adelante el **CONAMARH**, como un ente permanente y no vinculante, responsable de evaluar y recomendar medidas que promuevan la correcta implementación de la Estrategia Marítima de la República de Honduras en el Marco de la Implementación de los Instrumentos Obligatorios de la Organización Marítima Internacional.

**ARTÍCULO 3.-** El **CONAMARH** estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), o su suplente legal, quien lo presidirá;
- b) El Comisionado Permanente de Contingencias (COPECO), o su suplente legal;
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), o su suplente legal;
- d) El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, o su suplente legal, y los Comandantes de la Fuerza Aérea, Fuerza Naval y Fuerza Ejército;
- e) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), o su suplente legal;
- f) El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores (SRE), o su suplente legal;
- g) El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), o su suplente legal;
- h) El Secretario de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH), o su suplente legal;
- i) La Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, o su suplente legal;
- j) El Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), o su suplente legal;
- k) El titular de la Autoridad Designada para la implementación del Código PBIP en Puertos o su suplente legal;

- l) El Comisionado de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CONATEL), o su suplente legal;
- m) El Director General de la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA), o su suplente legal;
- n) El Rector(a) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), o su suplente legal; y,
- o) El Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras (DGMM), o su suplente legal, quien actuará como Secretario Ejecutivo y coordinador de las actividades realizadas por el CONAMARH.

El Secretario Ejecutivo del CONAMARH podrá invitar al Representante Legal de cualquier otra institución gubernamental o privada para que contribuya a la promoción y consolidación de la Estrategia Marítima; de igual manera podrá actualizar la Estrategia Marítima cuando para el cumplimiento del objetivo general lo requiera.

**ARTÍCULO 4.- Serán funciones del CONAMARH:**

- A. Identificar y recomendar las acciones necesarias para solucionar cualquier problemática atinente a la implementación de los Convenios Marítimos Internacionales de la OMI de los que Honduras forma parte;
- B. Establecer mecanismos de consulta con diversos actores nacionales e internacionales involucrados en la implementación de los instrumentos internacionales de la OMI;
- C. Conformar y organizar los Grupos Técnicos que sean necesarios para ejecutar la Estrategia Marítima;
- D. Participar en el proceso de desarrollo, actualización, revisión y modificación de la Estrategia Marítima. De igual forma verificar que dichas modificaciones sean integradas en la precitada estrategia;
- E. Monitorear y hacer recomendaciones sobre el uso de los avances técnicos, científicos y de ingeniería relacionados con la correcta implementación de los Convenios Marítimos Internacionales de la OMI;
- F. Formular propuestas y recomendaciones sobre acciones o medidas a adoptar por las diversas Entidades

involucradas en la ejecución de la estrategia Marítima o a cualquier otra institución que pudiera contribuir a su mejor ejecución;

- G. Garantizar y promover tanto la difusión pública, comprensible y periódica como el acceso a la información respecto a los avances y resultados de la ejecución de la Estrategia Marítima, cuando lo permita la política de seguridad del Estado de Honduras;
- H. Participar en el seguimiento y coordinación de proyectos de contenido y alcances similares a los señalados en la Estrategia Marítima; e,
- I. Aprobar su Reglamento Interno en el que se especificarán los mecanismos requeridos para evaluar los avances de la implementación de la Estrategia Marítima.

Para los efectos del Literal C que antecede, cada miembro del CONAMARH designará su representante, los que se reunirán en concordancia al Plan Operativo del CONAMARH o cuando las circunstancias lo requieran.

**ARTÍCULO 5.-** El CONAMARH se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y, la convocatoria a sus reuniones se realizará a través del Secretario Ejecutivo. Un Reglamento Interno definirá su funcionamiento, el cual será aprobado por el CONAMARH y emitido por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto Ejecutivo deroga el Acuerdo Ejecutivo Número 20-2012, del 30 de abril del año 2012, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República Número 32,824, de fecha 19 de mayo del año 2012.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en el municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.****PASTOR AGUILAR MALDONADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA**

COORDINADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA EN EL  
SECTOR SALUD

**ALBA MARCELA CASTAÑEDA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**DIANA VALLADARES MEJIA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**CARLOS ROBERTO FUNES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**EVELYN BAUTISTA GUEVARA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**CARLOS GUNTHER LAINEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

**ADOLFO RAQUEL QUAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,  
POR LEY

**JORGE BOGRAN PERDOMO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO REGALADO WEIZENBLUT**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**MARCO JONATHAN LAINEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

**KAROLINE PACHECO SUAZO**

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

**MANUEL ANTONIO SIERRA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

**SYNTIA BENNETT SALOMON**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**MARCO TULIO TROCHEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY

**LUIS GREEN MORALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**NECTALY MEDINA AGURCIA**

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL

**MARIA ANTONIETA BOTTO**

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**JOSE TRINIDAD SUAZO**

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20  
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
PÚBLICA**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2013**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población, asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, es atribución del Presidente de la República en Consejo de Ministros, declarar estado de emergencia en caso de calamidad pública.

**CONSIDERANDO:** Que a pesar de los múltiples esfuerzos del Gobierno a través de las distintas instancias de coordinación

en los últimos días se ha incrementado la incidencia de casos de dengue en su variedad en los principales hospitales y centros asistenciales del país, por lo que se hace necesario tomar las acciones inmediatas para evitar el incremento de la epidemia y reducir el número de enfermos y muertes por esta enfermedad.

**CONSIDERANDO:** Que en relación a lo establecido en el Considerando anterior, se han acumulado 12,135 casos de dengue, de estos, 1839 son casos sospechosos de dengue grave, de los cuales han fallecido 15 personas y, hasta la fecha 152 municipios del país (52%) reportan dengue y, los municipios que más casos reportan son San Pedro Sula con 2,833 (23%), el Municipio del Distrito Central con 2,760 (22%), Juticalpa con 758 (6%), Choluteca con 651 (5%) y, La Ceiba con 526 (4%), en consecuencia, en estos 5 municipios se concentra el 60% de los casos a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que se requieren medidas urgentes y extraordinarias por parte del Gobierno de la República por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y demás dependencias públicas y de la población en general para coadyuvar en la prevención por medio de campañas de fumigación, limpieza, erradicación de criaderos para evitar más exposiciones pero, primordialmente en el combate de esta enfermedad fortaleciendo la capacidad y la calidad de atención de pacientes en los hospitales y centros de atención de la salud públicos y demás medidas que sean necesarias.

#### **POR TANTO;**

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235 y 245 numerales 2, 11, 19, 20, 29 y 30 y, Artículo 360 de la Constitución de la República; 11, 13, 14, 17, 22, numerales 9 y 10, Artículos 29, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado y, 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar Estado de Emergencia y como prioridad nacional del Estado, la prevención, control y combate

del zancudo transmisor del dengue, quedando la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud autorizada para adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias para esos efectos.

**ARTÍCULO 2.-** Delegar en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud la dirección, coordinación, creación y establecimiento de los mecanismos, planes y programas que integren a todas las instituciones del gobierno, sector privado y sociedad en general, para el cumplimiento de los objetivos primordiales de prevención, control y combate del zancudo transmisor del dengue.

**ARTÍCULO 3.-** Delegar en la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), la ejecución de actividades de prevención y erradicación del vector transmisor del dengue, quedando a su vez autorizada para adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias y simplificadas para esos efectos, así como los procedimientos de compra directa de bienes y servicios que requiera y considere estrictamente necesarios en la ejecución de estas actividades, entre ellas, las siguientes:

1. Desarrollar acciones a nivel nacional, que permitan cortar la cadena de transmisión del dengue mediante el fortalecimiento de la coordinación intra e interinstitucional y, con participación de toda la sociedad de manera organizada, las disposiciones que se adopten serán de carácter obligatorio.
2. Comunicar e informar a la población en general las medidas que deben adoptar ya sea de manera individual o colectiva para la autoprotección contra el Dengue.
3. Vigilar a través de la coordinación interinstitucional, la aplicación de las normas y procedimientos relacionados con las acciones de vigilancia y control del vector transmisor de la enfermedad del dengue.

**ARTÍCULO 4.-** De acuerdo a su competencia legal, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud deberá tomar las provisiones necesarias para que en los establecimientos de atención de salud, estén disponibles los insumos, medicamentos y el personal necesario para brindar la atención adecuada y oportuna a los pacientes, quedando autorizada para adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias y simplificadas para esos

efectos mediante los procedimientos de compra directa que requiera y considere estrictamente necesarios.

Queda facultada a su vez la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a gestionar, ante organismos internacionales y comunidad cooperante, ayudas y recursos que le permitan y/o coadyuven en el estricto cumplimiento de todos los extremos aquí señalados.

**ARTÍCULO 5.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas crear las partidas presupuestarias que garanticen los recursos necesarios para la adquisición de los insumos, equipo y logística para hacer frente a la epidemia ocasionada por el zancudo transmisor del dengue; asimismo, se instruye a las instituciones de la Administración Pública Central y Descentralizada poner a disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución efectiva de los programas diseñados para frenar, controlar y erradicar al zancudo transmisor del dengue.

**ARTÍCULO 6.-** Se exhorta a las Alcaldías Municipales de todo el país a emitir, publicar y aplicar Ordenanzas Municipales, necesarias para la prevención y control de los criaderos del zancudo transmisor del dengue; y aplicar las sanciones correspondientes a las personas naturales y jurídicas que incumplan las ordenanzas.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto Ejecutivo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto Ejecutivo es de efecto y ejecución inmediata y, deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en el Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ALBA MARCELA CASTAÑEDA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA**

COORDINADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA  
EN EL SECTOR SALUD

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**DIANA VALLADARES MEJIA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**CARLOS ROBERTO FUNES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**EVELYN BAUTISTA GUEVARA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**CARLOS GUNTHER LAINEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

**ADOLFO RAQUEL QUAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,  
POR LEY

**JORGE BOGRAN PERDOMO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**MARCO JONATHAN LAINEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

**KAROLINE PACHECO SUAZO**

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

**MANUEL ANTONIO SIERRA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

**SYNTIA BENNETT SALOMON**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**MARCO TULIO TROCHEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY

**LUIS GREEN MORALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**NECTALY MEDINA AGURCIA**

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL

**MARIA ANTONIETA BOTTO**

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**JOSE TRINIDAD SUAZO**

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO No. 878-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **MARLON GIRABEL MORENO**, como Regidor 5 de la Corporación Municipal de Cucuyagua, departamento de Copán.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través de la señora **CLAUDIA GISSELA ESPINAL SOLÓRZANO**, en su condición de Presidenta del Comité Local del Partido Nacional de Honduras (PNH), Cucuyagua, departamento de Copán, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-24072013-1279 de fecha 24 de julio 2013, para nombrar al ciudadano **MARIO HUMBERTO ALVARENGA PACHECO**, con Identidad No. 0406-1976-00300, como Regidor 5 del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, en sustitución del señor **MARLON GIRABEL MORENO**, quien falleció en fecha dieciocho mayo de 2013, según consta en la fotocopia de la Certificación de Acta de Nacimiento adjunta a folio tres (3) de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en la ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería,

trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramientos de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MARIO HUMBERTO ALVARENGA PACHECO**, con Identidad No.0406-1976-00300, como Regidor 5 del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, en sustitución del señor **MARLON GIRABEL MORENO**, quien falleció en fecha dieciocho mayo de 2013, según consta en la fotocopia de la Certificación de Acta de Nacimiento adjunta a folio tres (3) de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Copán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

**COMUNÍQUESE.**

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 1474-2013**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2013

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electa la ciudadana **LUZ ARELY VALDEZ MELÉNDEZ**, como Regidora I de la Corporación Municipal de Nacaome, departamento de Valle.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **ALDEN RIVERA MONTES**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras (PNH), mediante Oficio S-003-2013 de fecha 17 de junio del 2013, hace constar que la Corporación Municipal de Nacaome, departamento de Valle, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado, mediante solicitud V-03072013-1128 de fecha 03 de julio 2013, para reintegrar a la ciudadana **LUZ ARELY VALDEZ MELÉNDEZ**, con Identidad No. 1-1954-00075, como Regidor I del municipio de Nacaome, departamento de Valle, quien solicitó permiso ya que fue nombrada como Gobernadora Política del departamento de Valle, dejando como sustituto al señor **JESÚS TADEO FLORES GIRÓN**, mientras ella durara en su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado

en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramientos de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Para reintegrar a la ciudadana **LUZ ARELY VALDEZ MELÉNDEZ**, con Identidad No. 1-1954-00075, como Regidor I del municipio de Nacaome, departamento de Valle, quien solicitó permiso ya que fue nombrada como Gobernadora Política del departamento de Valle, dejando como sustituto al señor **JESÚS TADEO FLORES GIRÓN**, mientras ella durara en su cargo.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Valle, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.  
**COMUNÍQUESE.**

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 1685-2013**

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **ALBERTO PINEDA CASTILLO**, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de San Juan de Opoa, departamento de Copán.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (PLH), a través del señor **BENJAMÍN BOGRÁN**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras (CCEPLH), solicitó mediante Oficio No. SG-CCEPLH-1-056-2013, de fecha 01 de agosto de 2013, presentado ante esta Secretaría de Estado, mediante solicitud V-02082013-1337 de fecha dos de agosto de dos mil trece, para nombrar a la ciudadana **AMY JAMALY PINEDA SERVELLÓN**, con Identidad No.0801-1990-20240, como Segunda Regidora de la Corporación Municipal de San Juan de Opoa, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **ALBERTO PINEDA CASTILLO**, en virtud de haber fallecido en fecha 14 de julio de 2013, según se acredita con la Certificación de Acta de Defunción adjunta a folio cuatro (04) de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la

facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramientos de Municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **AMY JAMALY PINEDA SERVELLÓN** con identidad No.0801-1990-20240, como Segunda Regidora de la Corporación Municipal de San Juan de Opoa, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **ALBERTO PINEDA CASTILLO**, en virtud de haber fallecido en fecha 14 de julio de 2013, según se acredita con la Certificación de Acta de Defunción adjunta a folio cuatro (04) de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Copán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

**COMUNÍQUESE.**

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 1686-2013**

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electa la ciudadana **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**, como Regidora segundo, de la Corporación Municipal de Villanueva, departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PN), a través de la señora **MARTHA JULIA GUTIÉRREZ DE CRESPO**, en su condición de Presidenta del Comité Departamental del departamento de Cortés, del Partido Nacional de Honduras (PN), mediante nota de fecha 12 de julio del 2013, hace constar que la Corporación Municipal de Villanueva, departamento de Cortés, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado, mediante solicitud V-20052013-808 de fecha 20 de mayo 2013, para nombrar al ciudadano **JOSÉ LUIS PAZ HOWE**, con Identidad No.0501-1974-06546, como Regidor Segundo del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, en sustitución del señor **SANTOS CHÁVEZ SÁNCHEZ**, con Identidad 0501-1950-02502, quien fue nombrado a petición de la señora **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**, quien solicitó permiso.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la

facultad de firmar resoluciones de extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramientos de Municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

**POR TANTO:** El SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSE LUIS PAZ HOWE** con identidad No.0501-1974-06546, como Regidor Segundo del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, en sustitución del señor **SANTOS CHÁVEZ SÁNCHEZ**, quien fue nombrado a petición de la señora **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**, quien solicitó permiso.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Cortés, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE  
POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Estado** **en el Despacho de** **Seguridad**

ACUERDO EJECUTIVO 017-2013

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 4 de febrero del 2009, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, admitió la demanda que se contrae a pedir: "La nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho. Y cómo medida para el restablecimiento de mis derechos que se, me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder." La cual se promovió por el señor **SANTOS EXALÓN CERNA**, registrada en el expediente número 044-09 E 14 de la referida Judicatura.

**CONSIDERANDO:** Que el señor **SANTOS EXALÓN CERNA**, manifiesta en su demanda los hechos siguientes:  
1.- He venido desempeñando el cargo de Policía Penitenciario de la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos ( DGSEP) dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de la forma siguiente: Fui nombrado mediante Acuerdo Número 472-99 de fecha 29 de marzo de 1999 y efectivo mi nombramiento a partir del 07 de septiembre de 1999, como Policía Penitenciario de la Dirección General de

Servicios Especiales Preventivos ( DGSEP ). 2.- En fecha 19 de enero del año 2009, mediante Acción de Personal de fecha 08 de enero del 2009, se me notificó la Cancelación de mi Acuerdo de Nombramiento; Acto este Señor Juez emitido sin las formalidades esenciales que debe tener el Acto Administrativo, ya que como es de nuestro conocimiento, que los Actos Administrativos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. Además señor Juez en la emisión de esta ACCIÓN DE PERSONAL, se realizó sin seguir el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, lo que evidencia la ilegalidad e injusticia de tal decisión, violentando el Principio de Estabilidad Laboral establecido como Garantía Constitucional en el Artículo 129 de la Constitución de la República. 3.- Por otra parte, nunca se me emitió el respectivo Acuerdo de Cancelación, que es la forma correcta en que debe proceder la Administración para cancelar al personal que ha sido nombrado mediante Acuerdo de Nombramiento, ya que lo que mediante Acuerdo se nombra, mediante Acuerdo se cancela, y en el caso que nos ocupa fui cancelado con una Simple Acción de Personal que como ya se ha establecido ni siquiera reúne las formalidades necesarias para su validez, lo que hace ilegal mi cancelación, no obstante esta ACCIÓN constituye uno de aquellos llamados "Actos Tácitos" por ser el comportamiento de la Secretaría de Seguridad unívoco e incompatible con una voluntad distinta que la de cancelar mi acuerdo de nombramiento, o sea que a pesar de su ilegalidad tienen los efectos de un Acuerdo de Cancelación y los hace susceptibles de impugnación antes esta jurisdicción, al tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 4.- En la cancelación de mi Acuerdo de Nombramiento no se siguió el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, lo que igualmente convierte tal decisión en injusta e ilegal y conlleva responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 1 de octubre del 2012, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, dictó sentencia definitiva, la cual

textualmente en su parte resolutive FALLA: PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Acción incoada por SANTOS EXALÓN CERNA, contra el Estado de Honduras por un Acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por no ajustarse a derecho el acto administrativo impugnado, emitido por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 0505-2009 de fecha 23 de abril de 2009, pues ha sido emitido con evidente desviación de poder al dotarlo de efectividad retroactivamente.- SEGUNDO: Reconocer la situación jurídica individualizada reclamada, y para su pleno restablecimiento se toman las siguientes medidas: A) Reinstalar al demandante SANTOS EXALÓN CERNA, al puesto de Policía Penitenciario de la Dirección Nacional de Servicios Especiales Preventivos. B) Ordenar el pago a SANTOS EXALÓN CERNA, de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea definitiva y satisfactoriamente reintegrado a su puesto.- TERCERO: Diferir para la etapa de ejecución del presente fallo la liquidación del derecho declarado.-CUARTO: Se decreta, en su caso, la nulidad del acto por el cual se hubiese designado al sustituto del demandante.- Y MANDA: Que si dentro del término legal no se interpone Recurso alguno contra la presente resolución, quede firme la misma, y para efecto de su ejecución librese atenta comunicación con las inserciones del caso dentro del término de cinco días hábiles siguientes, al señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que ejecute el presente fallo de forma inmediata, emitiendo las resoluciones que proceda, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el presente fallo, con apercibimiento de que no cumplirlas se procederá a aplicar las sanciones prescritas en el capítulo III "EJECUCIÓN DE SENTENCIA" de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, asimismo devuélvase el expediente administrativo al lugar de su procedencia previo desglose y constancia.- SIN COSTAS.-NOTIFÍQUESE".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de enero del 2013, la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo dictó sentencia en el Recurso de Apelación interpuesto por la Secretaría de Estado en el

Despacho de Seguridad, contra la sentencia definitiva de fecha 1 de octubre del 2012 dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, la cual textualmente en su parte resolutive, FALLA: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado OSCAR ARMANDO CARIÁS NÚÑEZ, en su condición de Apoderado Legal del ESTADO DE HONDURAS, a través de la Secretaría de Seguridad.- SEGUNDO: CONFIRMAR la Sentencia Definitiva de fecha uno de octubre del dos mil doce, dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y que aparece del folio número doscientos nueve frente (209 f.) al folio número doscientos trece frente (213 f.) de la pieza principal de autos. Y MANDA: Que se remita los antecedentes al Juzgado de su procedencia por medio de la certificación respectiva a efecto de que proceda de conformidad con lo resuelto.- CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA PROCEDE EL RECURSO DE CASACIÓN, EL QUE DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA CORTE DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO.- SIN COSTAS.-NOTIFÍQUESE.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la Procuraduría General de la República ha enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, el Oficio No. 93-D-PGR-2013 de fecha 12 de marzo del 2013, mediante el cual se transcribe el informe rendido en fecha 19 de febrero del 2013 por el Abogado Oscar Armando Carías Núñez, en su condición de Apoderado Legal sustituto del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, relativo a la demanda de que se trata y mediante el cual se solicita al Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad, la emisión del Acuerdo Ejecutivo mediante el cual se autorice a la referida institución a transigir y a renunciar a los recursos y a los términos legales, reinstalando al demandante SANTOS EXALÓN CERNA al puesto de

Policía Penitenciario de la Dirección Nacional de Servicios Especiales Preventivos, ordenando el pago a su favor de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea definitiva y satisfactoriamente reintegrado a su puesto, difiriendo para la etapa de ejecución del fallo la liquidación del derecho declarado.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República representa legalmente al Estado de Honduras y defiende sus intereses, asimismo, que de conformidad a su Ley Orgánica debe promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que este fuere parte, para este efecto actúa con las facultades de un Apoderado General y requiere autorización expresa del Poder Ejecutivo extendida mediante Acuerdo, en cada caso, para ejercer las facultades designadas en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil, entre las cuales está la facultad de transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo revisado las actuaciones efectuadas en el caso de que se trata, resulta ser cierto lo manifestado por el Abogado Oscar Armando Carías Núñez en relación a las pretensiones del señor **SANTOS EXALÓN CERNA**, se ajustan a derecho y que es procedente allanarse a esas pretensiones, lo anterior, tomando en consideración la sentencia definitiva de fecha 1 de octubre del 2012, dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, la cual resultó desfavorable a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, haciendo efectivo el reintegro y el pago de los salarios dejados de percibir al señor **SANTOS EXALÓN CERNA**. Asimismo, se considera recomendable: el allanamiento a las pretensiones de la parte demandante, ya que de seguir el proceso se perjudicará aún más al Estado de Honduras, acarreándole mayor perjuicio económico. Esto implica que al transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales, la sentencia dictada por el órgano competente quedaría firme y procedería a cumplirse con lo establecido en la misma.

### PORTANTO:

Con fundamento en los artículos 228 y 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 28, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 24 y demás aplicables de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 1 y 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPADERAS ENAMORADO**, en su condición de Procuradora General de la República, para que comparezca ante el Tribunal competente, y en donde el Estado de Honduras ejercite las facultades de expresa mención, designadas en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil; específicamente transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales, en la demanda promovida contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad por el señor **SANTOS EXALÓN CERNA**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, registrada bajo el expediente con número 044-09.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

### PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiuno de junio del dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio promovido por el señor **JOSÉ RAQUEL RODRIGUEZ CABALLERO**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de la aldea Ojos de Agua del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0406-1980-00266, es dueño de un Lote de terreno ubicado de la aldea conocida como la Cueva de la Chonca, ubicada en el terreno de Ojos de Agua del municipio de Cucuyagua departamento de Copán, constante de **DIEZ MANZANAS**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Campo Libre; **al Sur**, con propiedad de Samuel Caballero; **al Este**, con propiedad de Oscar Evelio Fuentes; y, **al Oeste**, con propiedad de Apolinarcito Zelaya Andrés Alvarado.

Representante: Abogado **OVIDIO LENIN AYALA**

Santa Rosa de Copán, 16 de agosto el 2013.

**REBECA ORTIZ**  
SECRETARIA

24 A., 24 S. y 24 O. 2013

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **M & T IMPORTADORA Y EXPORTADORA**, como **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **BAVARIA, N.V.**, de nacionalidad holandesa, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 506-2013 de fecha 9 de julio del 2013, carta de fecha 20 de marzo del 2013; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
Secretaria General

24 A. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de noviembre del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **413-12**, promovida por el Abogado José Isidro Rivera Granados, actuando como Apoderado Legal del señor Ricardo Ramón Merren Funes, promoviendo demanda contra la Secretaría de Finanzas, contraída a pedir: demanda de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular por haberse dictado con infracción del ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en el acuerdo de cancelación No. 01-2012 de fecha 7 de septiembre de 2012, y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, me reintegre al trabajo que venía desempeñando, pago de salarios dejados de percibir y demás derechos que me pudieren corresponder. Condena en costas.- Se alega notificación defectuosa.- Se delega poder.- Se acompañan documentos.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

24 A. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número **0801-2013-02762-CV**, dictó Sentencia el Catorce de agosto del año dos mil trece, (2013), que en su parte resolutive dice: **FALLA: DECLARAR CON LUGAR**, la solicitud de herencia Ad intestato presentada por la señora **CLARISSA JEANNETTE RAMOS SALINAS**, en consecuencia **declárese Heredera Ad intestato a la señora CLARISSA JEANNETTE RAMOS SALINAS**, de los bienes derechos y obligaciones dejadas por su difunto padre el señor **JOSÉ MANUEL RAMOS CHEVEZ**, también conocido como **JOSÉ MANUEL RAMOS CHEVES**, y se le concede la posesión efectiva de la Herencia, sin perjuicio de otros Herederos Testamentarios o Ad intestato de igual o mejor Derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto del 2013.

**LIC. EMY YULIZA OSORTO LOBO**  
SECRETARIA

24 A. 2013

## Sección "B"

### CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL

#### CERTIFICACION

La infrascrita, Secretaria de Actas de la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales", **CERTIFICA** el Acta de la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras, que en sus partes conducentes dice: "En el salón de Convenciones Plaza Juan Carlos, sito en la colonia Palmira de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo de dos mil trece, convocada en legal y debida forma la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras que lleva por nombre "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales", siendo las nueve de la mañana en punto, se desarrolló como sigue: **PUNTO UNO:...** **PUNTO DOS:...** **PUNTO TRES:...** **PUNTO CUATRO:** Seguidamente el Presidente del Directorio en Propiedad procedió a preguntar a los convencionales si existían mociones de su parte, habiéndose mocionado debidamente secundadas y aprobadas las siguientes: A) Moción presentada por el convencional por Comayagüela, Marco Antonio Andino, contraída a: "Derogar los párrafos tercero y cuarto del Artículo 9 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras". Para lo cual se emitió el correspondiente Decreto: "La Convención Nacional Ordinaria del Partido Liberal de Honduras "Alejandrina Bermúdez de Villeda

Morales", **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Directorio en Propiedad el desarrollo de la Convención hasta su finalización; **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Convención Nacional aprobar, reformar, interpretar y derogar la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y los Estatutos del Partido. Por tanto, en uso de sus facultades legales y en aplicación de los Artículos 1,15, 16, 22 y 23 atribución 2) de los Estatutos y, 61 del Reglamento a los Estatutos del Partido Liberal de Honduras. **DECRETA PRIMERO:** Derogar el párrafo tercero y el párrafo cuarto del Artículo 9 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras, que deberá leerse así: "ARTICULO 9.- Para optar a cargos de elección popular los miembros del Partido Liberal deben cumplir los requisitos y demás disposiciones que contemplan la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas así como acreditar su membresía. Para optar a cargos de elección de los órganos del Partido se requiere un tiempo mínimo de afiliación de cuatro años, ser de reconocida solvencia moral y de destacada militancia partidaria". **SEGUNDO:** El Presente Decreto entra en vigencia inmediatamente. Dado en el salón de sesiones de la Convención del Partido Liberal de Honduras, en el Centro de Convenciones "Plaza Juan Carlos" a los once días del mes de mayo de dos mil trece. f) Yani Rosenthal, Presidente. Gabriela Núñez, Secretaria".- **B)...** **C)...** **D)...** **E)...** **Y, E...** **PUNTO CINCO:** El Directorio en Propiedad procedió a la juramentación del nuevo Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras para el

período 2013-2017 ... todos ellos rindieron el juramento de Ley y quedaron en posesión de sus cargos, emitiéndose el Decreto respectivo: **“La Convención Nacional Ordinaria del Partido Liberal de Honduras “Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales”,** **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Convención Nacional recibir la promesa de Ley a los miembros del Consejo Central Ejecutivo. Por tanto, en uso de sus facultades legales y en aplicación de los Artículos 1, 15, 16, 22 y 23 atribución 8) de los Estatutos y, 61 del Reglamento a los Estatutos del Partido Liberal de Honduras. **DECRETA PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el informe rendido por la Comisión Nacional Electoral del Partido Liberal de Honduras, así como la inscripción efectuada ante el Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, de todos los ciudadanos y ciudadanas electos en las elecciones internas de noviembre de 2012 para los órganos del Partido Liberal de Honduras de conformidad a los Estatutos y Reglamentos del Partido. **SEGUNDO:** Tener por recibida la promesa de Ley y por ende en posesión de sus cargos a los ciudadanos y ciudadanas que integran el Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras integrado así: Presidente: Mauricio Villeda Bermúdez; Vicepresidente: Fernando José Martínez Casey; Secretario General: Samuel Benjamín Bográn Fuentes; Secretario de Finanzas: Eduardo Napoleón Maldonado; Secretario de Organización: Vera Sofía Rubí; Secretario de Formación Política: Francisco José Sibrián Bueso; Secretario de Relaciones Internacionales: Carlos Tejada García; Secretario de Promoción Institucional: Harry Stephen Panting Zelaya; Secretario de Unión Centroamericana:

Víctor Rogelio Cubas Martínez; Secretario de Defensa del Ambiente: Lorenzo Saucedo Cáliz; Secretario de la Juventud: Darío Humberto Hernández Bonilla; Secretario de la Mujer: Selma Auristela Estrada López; Secretario de Participación Ciudadana: Julio Quintanilla; Suplente: Enrique Rodríguez Burchard; Suplente: Marco Antonio Garay; Suplente: Paulo César Canales; Suplente: José Diego Díaz Hércules; Suplente: María Antonia Bustamante. Dado en el salón de sesiones de la Convención del Partido Liberal de Honduras, en el Centro de Convenciones “Plaza Juan Carlos” a los once días del mes de mayo de dos mil trece. f) Yani Rosenthal, Presidente. Gabriela Núñez, Secretaria”.- **PUNTO SEIS:** ... **PUNTO SIETE.....: PUNTO OCHO: ...; PUNTO NUEVE:** Siendo las doce del medio día con quince minutos se dio por concluida la Convención Nacional Ordinaria del Partido Liberal de Honduras “Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales”, en el mismo lugar donde comenzó. f) Yani Rosenthal Hidalgo, Presidente.- Gabriela Núñez, Secretaria de Actas.- Aldo Micheletti Girón, Prosecretario.- Benjamín Bográn Fuentes, Secretario Moderador del Debate.- José Miguel Villeda, Francisco Sibrián Bueso, Luis Ortíz W. Secretarios Redactores”.

Es conforme con su original, en fe de lo cual firmo la presente Certificación en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

**GABRIELA NÚÑEZ**  
SECRETARIA DE ACTAS

## CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL

### CERTIFICACION

La infrascrita, Secretaria de Actas de la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras, "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales, CERTIFICA el Acta de la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras, que en sus partes conducentes dice: "En el salón de Convenciones Plaza Juan Carlos, sito en la colonia Palmira de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo de dos mil trece, convocada en legal y debida forma la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras que lleva por nombre "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales", siendo las nueve de la mañana en punto, se desarrollo como sigue:

**PUNTO UNO:... PUNTO DOS:... PUNTO TRES:...**

**PUNTO CUATRO:** Seguidamente el Presidente del Directorio en Propiedad procedió a preguntar a los convencionales si existían mociones de su parte, habiéndose mocionado debidamente secundadas y aprobadas las siguientes: A) Moción presentada por el convencional por Comayagüela, Marco Antonio Andino, contraída a: "Derogar los párrafos tercero y cuarto del Artículo 9 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras". Para lo cual se emitió el correspondiente Decreto: "La Convención Nacional Ordinaria del Partido Liberal de Honduras "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales". **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Directorio en Propiedad el desarrollo de la Convención hasta su finalización; **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Convención Nacional aprobar, reformar, interpretar y derogar la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y los Estatutos del Partido. Por tanto, en uso de sus facultades legales y en aplicación de los Artículos 1,15, 16, 22 y 23 atribución

2) de los Estatutos y, 61 del Reglamento a los Estatutos del Partido Liberal de Honduras. **DECRETA PRIMERO:** Derogar el párrafo tercero y el párrafo cuarto del Artículo 9 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras, que deberá leerse así: "ARTICULO 9.- Para optar a cargos de elección popular los miembros del Partido Liberal deben cumplir los requisitos y demás disposiciones que contemplan la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas así como acreditar su membresía. Para optar a cargos de elección de los órganos del Partido se requiere un tiempo mínimo de afiliación de cuatro años, ser de reconocida solvencia moral y de destacada militancia partidaria". **SEGUNDO:** El Presente Decreto entra en vigencia inmediatamente. Dado en el salón de sesiones de la Convención del Partido Liberal de Honduras, en el Centro de Convenciones "Plaza Juan Carlos" a los once días del mes de mayo de dos mil trece. f) Yani Rosenthal, Presidente. Gabriela Núñez, Secretaria"- **B) ... ; C) ... D) ... E) ... Y, F) ... PUNTO CINCO: ... PUNTO SEIS:...** **PUNTO SIETE:...** **PUNTO OCHO: ...; PUNTO NUEVE:** Siendo las doce del medio día con quince minutos se dio por concluida la Convención Nacional Ordinaria del Partido Liberal de Honduras "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales", en el mismo lugar donde comenzó. f) Yani Rosenthal Hidalgo, Presidente.- Gabriela Núñez, Secretaria de Actas.- Aldo Micheletti Girón, Prosecretario.- Benjamín Bográn Fuentes, Secretario Moderador del Debate.- José Miguel Villeda, Francisco Sibrián Bueso, Luis Ortéz W., Secretarios Redactores".

Es conforme con su original, en fe de lo cual firmo la presente Certificación en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

**GABRIELA NÚÑEZ**  
SECRETARIA DE ACTAS

## Comisión Nacional Electoral del Partido Liberal

### DECLARATORIA

La Comisión Nacional Electoral del Partido Liberal de Honduras en uso de las Facultades que la ley le confiere:

#### Considerando:

1. Que el Tribunal Supremo Electoral, TSE, Convocó a los Partidos Políticos oficialmente Inscritos a Elecciones Internas y Primarias en tiempo y forma para elegir a candidatos a cargos de Elección Popular en los 3 niveles electivos, Presidente y Designados Presidenciales; Diputados al Parlamento Centroamericano; Diputados al Congreso Nacional y Corporaciones Municipales y al interno de las Instituciones Políticas Autoridades de Partido para el periodo 2014-2017.
2. Que el Partido Liberal de Honduras participó en las Elecciones Internas realizadas el día 18 de Noviembre del año 2012 para elegir Autoridades del Partido: Consejo

Central Ejecutivo; Delegados Convencionales; Consejos Departamentales y Consejos Municipales.

3. Que los Honorables Miembros del Consejo Central Ejecutivo de conformidad con los artículos 132 y 133 del Reglamento de los Estatutos del Partido integró la Comisión Nacional Electoral para coordinar, Organizar, Dirigir y Supervisar el Proceso Electoral Interno.
4. Que para integrar la Conformación de las Autoridades del Partido, la Comisión Nacional Electoral Resolvió tomar como Base el Cociente Nacional Electoral del voto Presidencial en todos sus niveles Electivos.
5. Que la Comisión Nacional Electoral con fundamentos de Derecho según los artículos 45,47 y 57 de la Constitución de la República; artículo 15, numeral 8 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; artículo 44 de los Estatutos del Partido y artículo 30 del Reglamento Especial de Movimientos Internos, Elecciones Internas y Primarias del Partido Liberal de Honduras, considerando la renuncia de 24 de abril de los candidatos a Presidente y Vicepresidente por el Movimiento ganador, la Comisión Nacional Electoral **DECLARA ELECTOS** a los ciudadanos y ciudadanas que se inscribieron legalmente para participar en cargos de Autoridades del Partido:

#### CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
Presidente	Mauricio Villeda Bermudez	0801-1948-01320	Villedista
Vicepresidente	Fernando Jose Martinez Casey	0801-1973-03634	Villedista
Secretaría General	Samuel Benjamin Bogran Fuentes	0501-1963-06452	Villedista
Secretaría de Finanzas	Eduardo Napoleon Maldonado	0301-1972-01134	Yanista
Secretaría de Organización	Vera Sofia Rubí	0301-1949-00174	Villedista
Secretaría de Formación Política	Francisco Jose Sibrian Bueso	1001-1974-00164	Yanista
Secretaría de Relaciones Internacionales	Carlos Tejada Garcia	0801-1943-01139	Villedista
Secretaría de Promoción Institucional	Harry Stephen Panting Zelaya	0501-1958-00754	Yanista
Secretaría de Unión Centroamericana	Victor Rogelio Cubas Martinez	1518-1957-00072	Villedista
Secretaría de Defensa del Ambiente	Lorenzo Saucedo Calix	0301-1949-00076	Yanista
Secretaría de la Juventud	Darío Humberto Hernández Bonilla	1811-1947-00115	Yanista
Secretaría de la Mujer	Selma Auristela Estrada Lopez	0801-1969-10276	Villedista
Secretaría de Participación Ciudadana	Julio Quintanilla	1623-1955-00143	Villedista
Suplente	Enrique Rodriguez Bouchard	1701-1966-00963	Villedista
Suplente	Marco Antonio Garay	1804-1949-01167	Yanista
Suplente	Paulo Cesar Canales	0801-1981-05382	Villedista
Suplente	Jose Diego Diaz Hércules	0801-1988-15180	Yanista
Suplente	Maria Antonieta Bustamante Montoya	0704-1952-00141	Villedista

**CONSEJOS DEPARTAMENTALES****CONSEJO DEPARTAMENTAL ATLANTIDA**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			ISCELA ALEJANDRA BARAHONA HERRERA	0801-1969-02960
2	Vicepresidente	Villedista	15,908	JORGE ANTONIO RAMOS FUENTES	1807-1974-02053
3	Secretaría General	Villedista	14,117	VIRGILIO ARTURO MEJIA CALIX	0107-1949-00962
4	Secretaría de Finanzas	Villedista	12,326	ZULY GEOVANINA SALINAS FLORES	0101-1976-01598
5	Secretaría de Organización	Villedista	10,535	CARLOS ALBERTO CASTRO ZAVALA	0101-1978-00083
6	Secretaría de Formación Política	Yanista	9723	JOSE ROSARIO BONANNO	0101-1956-00310
7	Secretaría de Promoción Institucional	Villedista	8744	LUIS FLORENTINO MARTINEZ MENDEZ	0501-1964-08532
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	Yanista	7932	MARIO RENE MARTINEZ ZAVALA	0801-1958-01172
9	Secretaría de la Juventud	Villedista	6953	JORGE IVAN RUBI RODAS	0101-1992-00143
10	Secretaría de la Mujer	Yanista	6141	ERLINDA CATALINA MORENO	0101-1988-03312
11	Secretaría de Participación Ciudadana	Villedista	5162	MARIO ALBERTO GARCIA MARTINEZ	0101-1951-00052
12	Suplente	Yanista	4350	WILFREDO MENDEZ ROMERO	1517-1950-00071
13	Suplente	Villedista	3371	LUCIANO BONILLA ALVARADO	0104-1984-00881
14	Suplente	Yanista	2559	SAMUEL ENRIQUE SOTO ESTRADA	1807-1973-01614
15	Suplente	Villedista	1580	WILMAN MARILEX ARTICA GUATEMALA	0205-1988-00164
16	Suplente	Yanista	1244	TERRY WILLIAM MATUTE HAYLOCK	0901-1978-00367

**CONSEJO DEPARTAMENTAL COLON**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			HECTOR EVELIO RAMIREZ PAZ	1804-1961-00404
2	Vicepresidente	YANISTA	10,896	LETICIA DEL CARMEN TRIGUEROS PEREZ	0412-1961-00115
3	Secretaría General	YANISTA	9,675	ELIN OVED ACUÑA MENCAS	0205-1970-00107
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	8,454	HEIDY LISSETH MIRANDA TRIGUEROS	0401-1987-00320
5	Secretaría de Organización	YANISTA	7,233	SONIA ROSIBEL TURCIOS CHAVES	0209-1970-00013
6	Secretaría de Formación Política	VILLEDISTA	6928	OSCAR ABERTO RODRIGUEZ DIAZ	0209-1974-00854
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	6012	ELMER ORLANDO HERRERA INTERIANO	0201-1971-00500
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	VILLEDISTA	5707	OSCAR ABERTO RODRIGUEZ DIAZ	0209-1974-00854
9	Secretaría de la Juventud	YANISTA	4791	JUAN JOSE CASTILLO MENCAS	0201-1980-00651
10	Secretaría de la Mujer	VILLEDISTA	4486	JAZMIN JAELESCOTO DUARTE	0101-1984-03204
11	Secretaría de Participación Ciudadana	YANISTA	3570	SABINO ANTONIO MEJIA RIVERA	0208-1985-00170
12	Suplente	VILLEDISTA	3265	OSCAR OMAR RODRIGUEZ ROSALES	0208-1968-00425
13	Suplente	YANISTA	2349	LEDBY EMILIA MARTINEZ TURCIOS	0209-1984-00103
14	Suplente	VILLEDISTA	2044	DALILA RAMONA MARTINEZ	0824-1962-00128
15	Suplente	YANISTA	1128	WENDY PATRICIA MIRANDA TRIGUEROS	0209-1992-01057
16	Suplente	VILLEDISTA	823	SONIA DEL CARMEN BORJAS DUARTE	1807-1958-00093

## CONSEJO DEPARTAMENTAL COMAYAGUA

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			GILBERTO GARCIA CASTRO	0301-1967-01169
				FERNANDO RAMON MARTINEZ	
2	Vicepresidente	YANISTA	17,858	MELENDEZ	0801-1967-03020
3	Secretaría General	YANISTA	15832	GUSTAVO ADOLFO DAVID GUILLEN	0301-1958-00684
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	13807	MIGUEL ANGEL GODOY PEREZ	0801-1954-04466
5	Secretaría de Organización	YANISTA	11781	EVELYN GABRIELA SANTOS TURCIOS	0301-1984-03669
6	Secretaría de Formación Política	VILLEDISTA	11765	ARELI ELIZABETH GIRON	0501-1949-01612
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	9755	ALMA PAOLA MEJIA MOLINA	0501-1985-05378
				LEYLA YASMINDA CANTARERO	
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	VILLEDISTA	9739	VALLECILLO	0301-1964-00146
9	Secretaría de la Juventud	YANISTA	7730	AQUILINO SORTO GONZALES	1208-1947-00079
10	Secretaría de la Mujer	VILLEDISTA	7714	LUISA ARGENTINA AGUILERA MEJIA	0301-1962-00607
11	Secretaría de Participación Ciudadana	YANISTA	5704	IVEN AMILCAR RODRIGUEZ CALIX	0301-1963-00280
12	Suplente	VILLEDISTA	5688	MARIO HUNG MURILLO	0301-1973-00544
13	Suplente	YANISTA	3678	LIGIA MARIA ULLOA ANARIBA	0312-1987-00143
14	Suplente	VILLEDISTA	3662	INGRID FABIOLA BLANCO GIRON	0301-1972-01103
15	Suplente	YANISTA	1653	CINDY PAMELA MARTINEZ CANALES	0301-1987-02480
16	Suplente	VILLEDISTA	1637	MARIA DEL CARMEN OSORTO MEJIA	0703-1981-01240

## CONSEJO DEPARTAMENTAL COPAN

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			CRISTHIAM JOSUE HERNANDEZ	0401-1982-01586
				SAAVEDRA	
2	Vicepresidente	YANISTA	25,438	JUAN RAMON MAYORGA FAJARDO	1626-1953-00032
3	Secretaría General	YANISTA	23021	ESMYN MARIELA MAYORGA VILLAMIL	0401-1980-01732
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	20604	EDGAR ANIBAL BUESO ERAZO	1401-1975-00145
5	Secretaría de Organización	YANISTA	18187	WILSON MODESTO LARA CONTRERAS	0401-1981-01413
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	15769	CLAUDIA MARIBEL CUEVA GARCIA	0401-1977-01533
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	13352	ELDER COLLART DIAZ	0405-1984-00289
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	10935	URSULA YADIRA LEMUS LEMUS	0420-1989-00197
				ANGEL ANTONIO GUERRA	
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	9474	HERNANDEZ	1313-1952-00280
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	8518	BLANCA ROSA VILLAMIL MEDINA	1007-1984-00761
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	7057	JULIAN HENRIQUEZ INTERIANO	0410-1961-00110
12	Suplente	YANISTA	6101	LEONOR GUERRA GARCIA	0410-1982-00176
13	Suplente	VILLEDISTA	4640	MARIA CRISTINA HERNANDEZ	1310-1951-00002
14	Suplente	YANISTA	3684	KEIRY RAUL HENRIQUEZ CARBAJAL	0401-1987-01029
15	Suplente	VILLEDISTA	2223	CARMEN ALEJANDRA CABALLERO	0401-1971-00955
				GABRIELA MARIA HERNANDEZ	
16	Suplente	YANISTA	1267	SAAVEDRA	0401-1984-01016

## CONSEJO DEPARTAMENTAL CORTÉS

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			ROBERTO SALVADOR LARIOS SILVA	0801-1941-00556
2	Vicepresidente	VILLEDISTA	69,041	JOSE JULIO REYES SPEZZIA	0505-1985-11028
3	Secretaría General	VILLEDISTA	60722	JOSE NELIS FERNANDEZ GARCIA	1704-1974-00325
4	Secretaría de Finanzas	VILLEDISTA	52403	JUAN RAMON MONTES LOPEZ	0501-1963-00514
5	Secretaría de Organización	YANISTA	50822	LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI YANES	0502-1974-01023
6	Secretaría de Formación Política	VILLEDISTA	44083	GUILLERMO PERAZA ZUNIGA	0501-1958-05006
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	42503	LUIS FELIPE CABALLERO BUSTAMANTE	0501-1967-00409
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	VILLEDISTA	35764	JENNI YAMILETH VILLEDA FLORES	0501-1978-00584
9	Secretaría de la Juventud	YANISTA	34184	JOSE ORLANDO PACHECO CACERES	1403-1947-00002
10	Secretaría de la Mujer	VILLEDISTA	27455	BLANCA ROSA BUSTILLO GARCIA	0502-1960-00009
11	Secretaría de Participación Ciudadana	YANISTA	25864	EDITH YOVANY ROBLES LARA	0411-1980-00152
12	Suplente	VILLEDISTA	19126	BRAULIA ROXANA MURILLO SALGADO	0501-1971-02401
13	Suplente	YANISTA	17545	JORGE EDGARDO PACHECO REYES	0501-1952-01216
14	Suplente	VILLEDISTA	10807	DANIA CAROLINA GARCIA MARTINEZ	0501-1985-02309
15	Suplente	YANISTA	9226	LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA	0501-1961-00078
16	Suplente	VILLEDISTA	2487	AIDA LORENA ZELAYA PAGOAGA	0801-1965-00930

## CONSEJO DEPARTAMENTAL CHOLUTECA

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			ANA ROSA SUYAPA RAMONA MENDOZA SILVA	0801-1961-04738
2	Vicepresidente	VILLEDISTA	32,966	NEIDA CLEMENTINA CALIX ALVAREZ	0607-1983-01197
3	Secretaría General	VILLEDISTA	30175	LAURA ESTELA CORDOVA	0601-1984-06899
4	Secretaría de Finanzas	VILLEDISTA	27384	URI GERMAN SEQUEIRA ESCOTO	0609-2008-00798
5	Secretaría de Organización	VILLEDISTA	24594	JOSE RAUL FLORES	0605-1972-00980
6	Secretaría de Formación Política	VILLEDISTA	21803	MAYRA ARMIDA HERNANDEZ BARDALES	0208-1968-00657
7	Secretaría de Promoción Institucional	VILLEDISTA	19012	MIRNA MARIA VALLE AYALA	0601-1970-02167
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	VILLEDISTA	16221	DONALDO GALO FLORES	0602-1951-00094
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	13430	MARLON ANDRES SORIANO CUBERO	0605-1985-01707
10	Secretaría de la Mujer	VILLEDISTA	10640	LOURDE SUYAPA LAINEZ CHAVEZ	0601-1958-01016
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	7849	JUNIOR ADOLFO BONILLA PORTILLO	0601-1987-03404
12	Suplente	YANISTA	7604	ARNOLDO FERMIN MAYORGA ROAÑA	0605-1948-00102
13	Suplente	VILLEDISTA	5058	SONIA CORDELIA LAGOS BETANCOURTH	0615-1966-00653
14	Suplente	YANISTA	4813	LUIS ANTONIO CORDOVA SOLANO	0609-1963-00262
15	Suplente	VILLEDISTA	2267	RONNY ARMANDO MENDOZA RODRIGUEZ	0610-1982-00180
16	Suplente	YANISTA	2022	GUSTAVO ARTURO CARDENAS COREA	0601-1983-03226

## CONSEJO DEPARTAMENTAL EL PARAISO

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			ROGER HUMBERTO GONZALEZ GODOY	0703-1984-02746
2	Vicepresidente	YANISTA	17,541	FRANCISCO ADONAY CRUZ	0703-1984-03744
3	Secretaría General	VILLEDISTA	17325	OLVIN FERNANDO FONSECA GONZALES	0703-1969-02000
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	15061	AMNER HUMBERTO ARGEÑAL ARGEÑAL	0706-1961-00024
5	Secretaría de Organización	VILLEDISTA	14845	JORGE ARTURO RAMIREZ SUAZO	0715-1966-00122
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	12580	ELIDA MARIA CALDERON MATAMOROS	0703-1965-00591
7	Secretaría de Promoción Institucional	VILLEDISTA	12364	DUNIA MARGARITA ALVAREZ	0713-1968-02122
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	10100	ALFONSO ESPINAL ZAVALA	0810-1930-00097
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	9884	KHRIS BETHEL BADOS MOLINA	0703-1983-02034
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	7620	ALMA DANUBIA NUÑEZ	0703-1963-00887
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	7404	ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA	0703-1981-05308
12	Suplente	YANISTA	5140	MARIANA CRISTINA AROCA LOVO	0704-1985-01098
13	Suplente	VILLEDISTA	4924	CARLOS LUIS GIRON ORTIZ	0703-1981-05317
14	Suplente	YANISTA	2659	REYNALDO COLINDRES AMADOR	1703-1953-00092
15	Suplente	VILLEDISTA	2443	JUAN CARLOS SANABRIA GODOY	0703-1988-02514
16	Suplente	YANISTA	179	LUIS ARTURO CASTELLANOS VALLECILLOS	0703-1989-04297

## CONSEJO DEPARTAMENTAL FRANCISCO MORAZAN

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			CARLOS EDGARDO BANEGAS RIVERA	1509-1953-00018
2	Vicepresidente	VILLEDA	76,826	JORGE ALBERTO FUENTES ORTEGA	0801-1959-02533
3	Secretaría General	VILLEDA	69779	FERNANDO ERICK CALDERON VALLE	0801-1957-03664
4	Secretaría de Finanzas	VILLEDA	62733	ALBA YANORY LIZARDO AREVALO	0824-1978-00227
5	Secretaría de Organización	VILLEDA	55686	CESAR RENIERY ORDOÑEZ	0801-1955-04605
6	Secretaría de Formación Política	VILLEDA	48639	RITZA LIZETT LEMUS VILLAGRA	0801-1960-02913
7	Secretaría de Promoción Institucional	VILLEDA	41593	ELVIA DANUBIA ESPINOZA OBANDO	0701-1983-00134
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	VILLEDA	34546	WILFREDO JAVIER HERRERA	1515-1956-00022
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDA	27499	LUISA LIZETH ISAULA LOPEZ	1807-1989-02113
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	26014	TANIA PAOLA REYES GONZALES	0801-1977-11716
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDA	20453	ELVIA VICTORIA RODRIGUEZ ZELAYA	0801-1966-04276
12	Suplente	YANISTA	18967	MARIO ALBERTO AGUILAR ROMERO	0824-1971-00217
13	Suplente	VILLEDA	13406	JORGE ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ	0801-1947-03461
14	Suplente	YANISTA	11921	JOSE ROGELIO SANCHEZ GARCIA	0301-1957-01148
15	Suplente	VILLEDA	6359	MARCO ANTONIO GONZALES RAUDALES	0803-1951-00409
16	Suplente	YANISTA	4874	JOSE GERMAN MEDINA	0307-1956-00054

**CONSEJO DEPARTAMENTAL GRACIAS A DIOS**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			ROSINDO PAISANO WOOD	0902-1968-00104
2	Vicepresidente	YANISTA	3,939	TERNECIO MEJIA CRUZ	0901-1983-00318
3	Secretaría General	YANISTA	3600	EMILIO KIRRINGTON PEREZ	0902-1979-00046
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	3261	DENISIO TAYLOR EUD.	0902-1984-00031
5	Secretaría de Organización	YANISTA	2923	VIRGILIA THOMAS JULIAN	0902-1963-00006
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	2584	HECTOR EMILIO VASQUEZ WOOD	0902-1974-00104
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	2245	MARIA TRAPP BENETH	0902-1965-00045
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	1906	NORMA GABRIELA FUNEZ SOTO	0304-1982-00417
9	Secretaría de la Juventud	YANISTA	1567	MELENCIA WILLY DEREK	0902-1979-02215
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	1229	MARIA ADELA KIRRINGTON ALVAREZ	0902-1971-00325
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDA	971	FATIMA PETRONA GREEN ARRECHAVALA	0901-1973-00026
12	Suplente	YANISTA	890	ALFREDO MOLINA PICH	0902-1961-00193
13	Suplente	VILLEDA	632	DANI THOSOM CALDERON	0901-1987-00669
14	Suplente	YANISTA	551	ENEMERIA LOPEZ ESPINAL	0902-1997-00661
15	Suplente	VILLEDA	293	FLORIA VANESSA LLEZETT BENCY	0901-1985-00125
16	Suplente	YANISTA	212	CHESTER TORIBIO WOOD RAMOS	0902-1981-00974

**CONSEJO DEPARTAMENTAL INTIBUCA**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			FELIPE ZUNIGA DEL CID	1008-1955-00009
2	Vicepresidente	YANISTA	9998	DANIEL LOPEZ GOMEZ	1012-1985-00027
3	Secretaría General	YANISTA	9052	ALEX LEONEL GARCIA RIVERA	1007-1983-00026
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	8107	OLMAN RENE CRUZ NAVARRO	0801-1948-03969
5	Secretaría de Organización	YANISTA	7161	NELSON DIONICIO RAMOS CASTILLO	1004-1964-00188
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	6216	AGUSTIN CABRERA MENDEZ	1006-1969-00148
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	5270	DORIS ISABEL RETES VENTURA	1001-1967-00073
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	4324	HILARIO FELIX SANCHEZ MEJIA	1006-1971-00030
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	3458	ROMUALDO BUESO MELGHEM	1208-1947-00160
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	3379	GLORIA ESPERANZA REYES	1004-1970-00144
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	2512	FRANCISCO LENIN DEJARANO DEL CID	1001-1974-00150
12	Suplente	YANISTA	2433	ALEX ERNESTO VARGAS OSORIO	1006-1987-00754
13	Suplente	VILLEDISTA	1567	SALVADOR INESTROZA FIALLOS	1009-1984-00130
14	Suplente	YANISTA	1488	WILSON FELIPE AGUILAR GONZALEZ	1006-1986-00302
15	Suplente	VILLEDISTA	621	OSCAR GERARDO PORTILLO FRANCO	1006-1981-00676
16	Suplente	YANISTA	542	FRANCISCO JAVIER PAZ LARIOS	0801-1961-03107

**CONSEJO DEPARTAMENTAL ISLAS DE LA BAHIA**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			VALERIE NICOLE BRADY RAMOS	1101-1982-00177
2	Vicepresidente	YANISTA	3,741	FORTUNA LAVERME WOODS YOUNG	1101-1948-00006
3	Secretaría General	YANISTA	3362	JOANN CORDELIA BODDEN COX	1101-1949-00014
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	2984	ALEX MITCHEL BROWN HUNT	1103-1974-00091
5	Secretaría de Organización	YANISTA	2605	ANGEL ANTONIO CERRATO SANTOS	1101-1959-00145
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	2226	MARVIN RICKIE PALMER WOODS	1101-1970-00077
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	1847	KENISHA MELANY BODDEN HILL	1101-1993-00374
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	VILLEDISTA	1835	JONATHAN RUSSEL BORDEN MC NAB	1101-1981-00184
9	Secretaría de la Juventud	YANISTA	1469	MAGDALENA ELIZABETH WELCOME EBANKS	1101-1990-00114
10	Secretaría de la Mujer	VILLEDISTA	1456	MERRITT MARVIN AVERY COOK	1101-1964-00148
11	Secretaría de Participación Ciudadana	YANISTA	1090	ARAD ESAU ROCHEZ MIRANDA	1103-1971-00012
12	Suplente	VILLEDISTA	1078	RANDALL OTIS MC NAB ORTIZ	1101-1980-00206
13	Suplente	YANISTA	711	HYDER TANICIA DIXON WEBSTER	1101-1984-00120
14	Suplente	VILLEDISTA	699	MARVYN DENIS JONES JACKSON	1101-1977-00196
15	Suplente	YANISTA	332	ROLANDO THOROLDO WOODS ROLANDS	1101-1966-00029
16	Suplente	VILLEDISTA	320	DELVIN MARTIN MERINO SCOTT	1101-1987-00308

**CONSEJO DEPARTAMENTAL LA PAZ**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			ALMA ESPERANZA RODAS SUAZO	1201-1945-00156
2	Vicepresidente	YANISTA	85,825	ROBERTO MEJIA MURILLO	1201-1937-00055
3	Secretaría General	VILLEDISTA	7831	MANUEL DE JESUS VELASQUEZ FLORES	1201-1962-00340
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	7444	OTTO GLENG RIVERA	1201-1977-00425
5	Secretaría de Organización	VILLEDISTA	6693	HENRI JAVIER MORALES CASTILLO	1201-1973-00192
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	6307	DENIS NOEL AVILA TERCERO	1201-1981-00662
7	Secretaría de Promoción Institucional	VILLEDISTA	5556	JOSE ROLANDO MENDOZA GUERRERO	1201-1981-00776
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	5169	LUIS ALONSO TORRES AVILEZ	1201-1961-00137
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	4418	MARVIN DANERYS MEJIA CASTILLO	1201-1982-00157
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	4032	LAURA CRISTINA ROMERO FLORES	1201-1986-00457
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	3281	LIGIA MERCEDES TORRES SUAZO	1201-1979-00496
12	Suplente	YANISTA	2894	MARELL ALEJANDRO SUAZO AVILEZ	0801-1983-17713
13	Suplente	VILLEDISTA	2143	RONALD EDGARDO MARTINEZ MARTINEZ	1201-1984-00716
14	Suplente	YANISTA	1757	JULIO ERNESTO CANALES SOLANO	1201-1989-00569
15	Suplente	VILLEDISTA	1006	MARIA SOLEDAD VELASQUEZ FLORES	1201-1958-00257
16	Suplente	FULL-TORO	650	HERMES SUAZO DISCUA	0801-1967-00537

## CONSEJO DEPARTAMENTAL LEMPIRA

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			ELIAS ARNALDO GUEVARA	1308-1968-00036
2	Vicepresidente	YANISTA	20,665	LEODEGARIO MATEO GARCIA	1320-1968-00178
3	Secretaría General	YANISTA	19098	CARLOS MANUEL GARCIA MARTINEZ	1301-1996-00390
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	17532	RAMON EDGARDO LOPEZ ESCALANTE	1306-1978-00127
5	Secretaría de Organización	YANISTA	15965	YOLANDA PAMELA BORJAS APLICANO	0801-1982-17955
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	14399	JOSE FRANCISCO REYES CARABANTES	1301-1966-00293
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	12832	LILEY ELIZABETH LOPEZ PINEDA	1301-1982-00637
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	11265	ROSANGEL MARIA RAMOS AGUILAR	1301-1985-00387
9	Secretaría de la Juventud	YANISTA	9699	FRECIA IRENE ALVARADO DIAZ	1301-1988-00721
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	8132	LAURA ADELFA GAVARRETE MEJIA	1301-1940-00138
11	Secretaría de Participación Ciudadana	YANISTA	6566	MORENA OTERO LOPEZ	1312-1976-00173
12	Suplente	YANISTA	4999	MARCO TULIO VILLANUEVA	1309-1964-00267
13	Suplente	YANISTA	3432	ABRAHAM ANTONIO CANALES	1306-1955-00071
14	Suplente	VILLEDISTA	2005	CARMEN SANCHEZ	1301-1957-00161
15	Suplente	YANISTA	1865	EDUVIJES AMAYA VARGAS	1309-1945-00122
16	Suplente	VILLEDISTA	438	KERING MOISES CARCAMO MADRID	1311-1987-00288

## CONSEJO DEPARTAMENTAL OCOTEPEQUE

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			JOSE FRANCISCO COTO	1401-1977-00885
2	Vicepresidente	YANISTA	6,011	VICTOR MANUEL MEJIA CHACON	1408-1966-00020
3	Secretaría General	VILLEDISTA	5969	NELSON EDGARDO LOPEZ PEÑA	1401-1973-00500
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	5146	JOSE RAMON SANTOS MIGUEL	1406-1982-00122
5	Secretaría de Organización	VILLEDISTA	5104	NELSON DAVID MOLINA PADILLA	1414-1966-00008
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	4282	EDGAR DANIEL ORTEGA VILLEDA	1413-1985-00403
7	Secretaría de Promoción Institucional	VILLEDISTA	4240	YADIRA LILIANA PEREZ MORENO	0412-1976-00246
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	3417	JUAN MIGUEL LOPEZ MELGAR	1402-1983-00126
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	3375	RENE ARMANDO UMAÑA	1401-1981-00128
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	2553	NUBIA XIOMARA ORTEGA VILLEDA	1413-1975-00042
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	2511	MARCO TULIO MALDONADO AGUILAR	1416-1968-00045
12	Suplente	YANISTA	1688	LUISA CORDELIA PINEDA LEMUS	1401-1979-02145
13	Suplente	VILLEDISTA	1646	DINA EMERITA MURCIA GARCIA	1401-1975-00086
14	Suplente	FULL-TORO	989	MAURICIO MELGAR MEJIA	1407-1965-00049
15	Suplente	YANISTA	823	MARLIN YOVANI PORTILLO RAMIREZ	1405-1974-00020
16	Suplente	VILLEDISTA	781	NORMA SUYAPA MORATAYA NAVAS	1414-1974-00100

**CONSEJO DEPARTAMENTAL OLANCHO**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			RAMON ANTONIO MIRALDA GOMEZ	1519-1948-00144
2	Vicepresidente	YANISTA	23,301	RAMON ELIAS ZELAYA	1503-1970-00753
3	Secretaría General	YANISTA	20832	JOSE ROLANDO GEVAWER JUAREZ	1518-1957-00071
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	18364	KEVIN JONATHAN MONTALVAN MEJIA	1501-1974-00913
5	Secretaría de Organización	YANISTA	15895	MARIA ARGENTINA RIVERA MUNGUIA	1501-1957-00201
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	13426	GIPSY FABIOLA PAZ AVILA	1519-1985-00539
7	Secretaría de Promoción Institucional	VILLEDISTA	12555	NORMAN ROBERTO ESCALANTE BARAHONA	1501-1975-00095
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	10958	ELSA MARINA ORTEGA FIGUEROA	1510-1973-00113
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	10086	WISLON ISAIC SABONGE FUNEZ	1501-1963-00488
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	8489	MARIA VIRGINIA ALEMAN	1501-1967-00771
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	7618	CLAUDIA ALBERTINA MONCADA MENDOZA	1501-1970-00058
12	Suplente	YANISTA	6020	NOHEMI ROSALINA REYES	1501-1982-00685
13	Suplente	VILLEDISTA	5149	GETULIO ADAN BANEGAS ESPINOZA	1502-1948-00037
14	Suplente	YANISTA	3552	MARIA LORENA ORTIZ ORTIZ	1512-1985-00021
15	Suplente	VILLEDISTA	2680	NORMA BLACINA RAUDALES OCHOA	1512-1955-00003
16	Suplente	YANISTA	1083	MARLON SAUL MORADEL MENCIAS	1511-1971-00174

**CONSEJO DEPARTAMENTAL SANTA BARBARA**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			ARGELIO VIANEY SABILLON	1611-1957-00018
2	Vicepresidente	YANISTA	17,834	MIGUEL ANGEL CARDONA RIVERA	1601-1969-00353
3	Secretaría General	YANISTA	16319	SANDRA LINETH PAZ HERNANDEZ	1601-1986-00151
4	Secretaría de Finanzas	YANISTA	14804	SERGIO JOBANY RODRIGUEZ BADOS	1601-1970-00176
5	Secretaría de Organización	YANISTA	13289	JOSE DANIEL ZUNIGA GARCIA	1601-1965-00277
6	Secretaría de Formación Política	YANISTA	11775	RENE OBDELIO VASQUEZ HERNANDEZ	1301-1958-00268
7	Secretaría de Promoción Institucional	YANISTA	10260	DENIS EDGARDO AYALA TREJO	1601-1980-00756
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	8745	CLAUDIO DARIO SABILLON BAIDE	1601-1976-0015
9	Secretaría de la Juventud	YANISTA	7230	ANGEL HUMBERTO LEIVA ROSA	1615-1957-00103
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	5715	ANA ROSIBEL BARAHONA BERMUDEZ	0501-1964-04341
11	Secretaría de Participación Ciudadana	YANISTA	4200	RAMON BELARMINO FERNANDEZ PEREZ	1601-1980-01217
12	Suplente	VILLEDISTA	4082	JOSE SALOMON FAJARDO BUESO	1626-1944-00258
13	Suplente	YANISTA	2685	ILMA PATRICIA HERNANDEZ REYES	1601-1989-00126
14	Suplente	VILLEDISTA	2567	MIRNA LEIVA CABALLERO	1622-1956-00050
15	Suplente	YANISTA	1170	SILVIA YAMILETH OCHOA TROCHEZ	0505-1986-00223
16	Suplente	VILLEDISTA	1052	EDGARDO JOSUE CASAÑA MUÑOZ	1601-1994-00133

**CONSEJO DEPARTAMENTAL VALLE**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			JAVIER ALEJANDRO GARCIA CRUZ	1701-1984-01101
2	Vicepresidente	VILLEDISTA	17,279	JOSE ANIBAL PERINO YANEZ	0601-1970-02146
3	Secretaría General	VILLEDISTA	15820	MARIO ULISES BUSTAMANTE CARCAMO	0704-1963-00517
4	Secretaría de Finanzas	VILLEDISTA	14360	CARLOS ROBERTO MEJIA LOPEZ	0801-1967-05554
5	Secretaría de Organización	VILLEDISTA	12901	MARIA BRENDA MEJIA DOMINGUEZ	1701-1962-01020
6	Secretaría de Formación Política	VILLEDISTA	11441	SILVIA KELIN CARCAMO ROBLES	1704-1981-01364
7	Secretaría de Promoción Institucional	VILLEDISTA	9982	LUIS FERNANDO ESTRADA GUEVARA	1701-1987-01402
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	VILLEDISTA	8522	WENDY PATRICIA REYES POSADAS	1702-1972-00108
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	7063	JOSE HIBRAN CANALES MEJIA	1701-1992-00006
10	Secretaría de la Mujer	VILLEDISTA	5603	SONIA ELIZABETH GUTIERREZ GARCIA	1701-1965-00571
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	4144	DEYSI NOHELIA CISNERO	1707-1980-01348
12	Suplente	YANISTA	3291	GUADALUPE SAGASTUME ARANDA	1804-1953-01724
13	Suplente	VILLEDISTA	2684	WILLIAMS ORTEZ BERRIOS	1701-1985-01658
14	Suplente	YANISTA	1832	OLLY DANIELA CARDENAS GONZALES	1701-1984-00944
15	Suplente	FULL-TORO	1322	LEVI WALDEMAR LOPEZ	1701-1976-01499
16	Suplente	VILLEDISTA	1225	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MOLINA	1701-1992-01635

**CONSEJO DEPARTAMENTAL YORO**

No.	Cargo	Movimiento	Votos	Nombre	Identidad
1	Presidente			JOSE CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	0501-1972-02884
2	Vicepresidente	VILLEDISTA	26,409	ANGEL DAVID VELASQUEZ GARCIA	1804-1980-02576
3	Secretaría General	VILLEDISTA	23791	JEIDY LARISSA TORO PAREDES	1804-1974-01284
4	Secretaría de Finanzas	VILLEDISTA	21173	MARIELA YADIRA HENRIQUEZ HENRIQUEZ	1804-1982-01750
5	Secretaría de Organización	VILLEDISTA	18555	CINTHIA ESTEFANIA OCHOA VARELA	1804-1991-02455
6	Secretaría de Formación Política	VILLEDISTA	15938	RICARDO ARTURO OCHOA VARELA	1811-1992-00369
7	Secretaría de Promoción Institucional	VILLEDISTA	13320	HUGO GERARDO HERNANDEZ SORTO	1804-1988-04136
8	Secretaría de Defensa del Ambiente	YANISTA	11218	ELIECER MOTIÑO LUJAN	1806-1947-00004
9	Secretaría de la Juventud	VILLEDISTA	10702	DAVID ARMANDO VILLALOBOS MEDRANO	1804-1988-01709
10	Secretaría de la Mujer	YANISTA	8600	MARIA QUESADA RIVERA	1809-1935-00108
11	Secretaría de Participación Ciudadana	VILLEDISTA	8084	TITO CHRISTIAM VILLELA MALDONADO	1804-1981-01815
12	Suplente	YANISTA	5982	ELIA CONCEPCION CASTILLO PUENTES	1801-1972-00409
13	Suplente	VILLEDISTA	5466	WENDY MELISSA OCHOA VARELA	0801-1989-21004
14	Suplente	YANISTA	3364	ALLAN DONALDO FAJARDO PAREDES	1804-1963-01045
15	Suplente	VILLEDISTA	2848	GIZELA YANET CRUZ LOPEZ	1804-1976-00207
16	Suplente	YANISTA	747	YOLANDA EMERITA GOMEZ VEGA	1807-1971-01009

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución No. 716-2006 que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 716-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de agosto de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, expediente P.J. No. 31072006-486, por el abogado **RENE ARTURO LANZA CERNA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FEDERACIÓN DE INDÍGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FINZMOS)**, con domicilio en la comunidad de Mocoron Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 1119-2006 de fecha ocho de agosto de dos mil seis.

**CONSIDERANDO:** Que la **FEDERACIÓN DE INDÍGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FINZMOS)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano, **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; y en

aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN DE INDÍGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FINZMOS)**, con domicilio en la comunidad de Mocoron municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE INDÍGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FINZMOS)**

**CAPÍTULO I****DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.-** Se constituye la **FEDERACIÓN DE INDÍGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FINZMOS)**, se identifica con las siglas “FINZMOS” y su domicilio es la comunidad de Mocoron, municipio de Puerto Lempiras, departamento de Gracias a Dios, pudiendo trasladarse a cualquier otra comunidad de la zona, por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General de representantes de las catorce comunidades que forman la zona Mocoron, Segovia. Se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 2.-** FINZMOS es la organización representativa de las catorce comunidades existentes en la zona Mocoron, Segovia, como ser: Ahuasbila, Rusrus, Suji, Pransa, Leimus, Saulala, Mocoron, Walpakiakira, Rondin, Sirsirtara, Wauplaya, Cocowispline, Warunta, Mistruk; y de las organizaciones sociales ya legitimadas en dicha zona, constituida sin fines de lucro, no sectaria, dedicada a promover la unidad entre sus miembros, con espíritu de solidaridad, sin distingos de raza, credo o religión, ideología o posición social.

**Artículo 3.-** FINZMOS, en representación de las catorce comunidades de la zona Mocoron, Segovia, forma parte de Mosquitia Asla takanka, MASTA, (Pueblo Unido de la Mosquitia), autoridad máxima representativa de las organizaciones indígenas de la mosquitia hondureña, y está sujeta a sus decisiones y acuerdos de acuerdo a los artículos número 6 literal “C” y 9 de los estatutos de MASTA, por ser quien dicta las políticas indígenas que rigen a las federaciones que la conforman.

**Artículo 4.-** Para el logro de sus fines, FINZMOS puede establecer convenios de cooperación con organizaciones o instituciones nacionales o internacionales, según las conveniencias de sus miembros y conforme a las leyes del país. Esta decisión es competencia de la Asamblea General de Representantes, en concordancia con la política de las organizaciones indígenas y de su máxima representación.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 5.-** FINZMOS tiene como objetivos: promover el desarrollo sostenible de las comunidades que conforma la zona Mocoron, Segovia, mediante la participación comprometida de sus habitantes en un proceso de organización y autogestión, basado en el manejo racional de sus recursos naturales, culturales, el fortalecimiento de las instituciones tradicionales y el ejercicio de los derechos que confieren las leyes y tratados internacionales que forma parte de la legislación nacional.

**Artículo 6.-** Son objetivos específicos de FINZMOS: a) Fortalecer la base cultural, la unidad entre los habitantes y las comunidades de la Zona Mocoron, Segovia, consolidar relaciones de cooperación entre los grupos y comunidades étnicas del país. b) Promover la conformación de un marco jurídico congruente con las necesidades y realidades propias de las comunidades de la Zona, mediante las instancias y autoridades correspondientes, procurando su aplicación y cumplimiento entre sus miembros. c) Promover la creación y funcionamiento de organismos públicos y privados que apoyen los procesos de desarrollo en las comunidades de la zona Mocoron, Segovia. d) Apoyar acciones y procesos orientados a reivindicar los derechos ancestrales de las comunidades de la Zona Mocoron, Segovia, derechos a la propiedad y usufructo de la tierra y sus recursos naturales. e) Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades miembros, en coordinación con su máxima autoridad Moskitia Asla Takanka, MASTA, organismos públicos o privados, organismos nacionales o internacionales. f) Promover el fortalecimiento de condiciones técnicas y financieras para manejar racionalmente y en forma sostenible los recursos naturales de la Zona Mocoron, Segovia, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. g) Procurar, participar, cooperar y contribuir al fortalecimiento de la Confederación Moskitia Asla Takanka, MASTA, máxima autoridad de las organizaciones indígenas, responsable de dictar las políticas indígenas en procura del bienestar de los habitantes de la mosquitia hondureña.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.-** FINZMOS está integrada por catorce comunidades que comprenden la Zona Mocoron-Segovia, siendo ellas: Ahuasbila, Rusrus, Suji, Pransa, Leimus, Saulala, Mocoron, Walpakiakira, Rondin, Sirsirtara, Wauplaya, Cocowispline, Warunta, Mistruk, estas comunidades conforman la base social de FINZMOS, y sus organizaciones sociales constituidas de hecho o de derecho forman parte integral de la Federación FINZMOS.

## CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Artículo 8.-** Los órganos que conforman la estructura organizativa de FINZMOS, son los siguientes: a) Asamblea

General de Representantes de las catorce comunidades. b) Junta Directiva. c) Comité Ejecutivo. d) Asamblea Comunal. e) Consejo Directivo Comunal. f) Consejo de Desarrollo Comunitario. g) Consejo de Ancianos.

## ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

**Artículo 9.-** La Asamblea General integrada por los representantes de las catorce comunidades miembros, es la máxima autoridad de FINZMOS, y sus decisiones y acuerdos son de cumplimiento obligatorio para sus miembros y organismos; sujeta a la aplicación y observancia de lo establecido en los presentes estatutos.

**Artículo 10.-** La Asamblea General de Representantes de las catorce comunidades, miembros, se reunirá de manera ordinaria cada dos años y de manera extraordinaria por solicitud de cuatro de las Juntas Directivas Comunales, presentada ante la Junta Directiva de FINZMOS. Las Asambleas serán: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 11.-** Las resoluciones, acuerdos y demás, se tomarán con el 51% de los votos de los representantes de las comunidades que asistan debidamente acreditados a la Asamblea General Ordinaria. En caso de empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho a voto doble.

**Artículo 12.-** La Asamblea General Extraordinaria de representantes de las comunidades miembros, deberá convocarse por la Junta Directiva de FINZMOS, mediante solicitud por escrito de un tercio (1/3) de las Juntas Directivas de las comunidades miembros, describiendo en dicha solicitud los puntos que deben tratarse. Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta; o las 2/3 partes de los miembros que asistan.

**Artículo 13.-** Para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de representantes de las comunidades miembros, se requiere de la asistencia de los representantes de cada comunidad miembro, en la fecha y hora señalados en la convocatoria; en caso de que no asistan la totalidad de los representantes de las comunidades miembros, la Asamblea General Ordinaria se llevará cabo al día siguiente del señalado en la convocatoria, quedando legalmente instalada en el mismo lugar y hora, con los representantes acreditados que asistan. Cada representante debidamente acreditado cuenta con voz y voto en las decisiones que se sometan a votación dentro de la agenda de la Asamblea General.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria de representantes de las comunidades miembros: a) Conocer de los casos o investigaciones sobre las acciones perjudiciales del miembro o los miembros de la Junta Directiva de FINZMOS, instruidos por el Comité de Vigilancia con el propósito de declarar la remoción o continuidad en su cargo. b) La elección de nuevos miembros de la Junta Directiva, por efecto de su remoción anterior al cumplimiento del período normal para el que fueron electos por la Asamblea General Ordinaria de las comunidades miembro. c) Conocer y decidir

sobre los asuntos de emergencia que ponen en peligro el funcionamiento o bienestar de FINZMOS, o de cualquiera de sus miembros, o de MASTA, máxima autoridad representativa de las organizaciones indígenas Misquitas. d) Conocer y resolver sobre los asuntos específicos que tenga a bien informar la Junta Directiva de FINZMOS. e) Conocer y resolver sobre la disolución y liquidación de la Federación.

**Artículo 15.-** La Asamblea General Ordinaria de Representantes de las catorce comunidades miembros, se llevará a cabo durante el primer trimestre del año, para lo cual, la Junta Directiva de la Federación convocará públicamente, con quince días de anticipación a la fecha de su realización.

**Artículo 16.-** Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Representantes de las comunidades miembros, quiere de la asistencia de los representantes nombrados ni liante acreditación de las Juntas Directivas de cada comunidad miembro, en la fecha y hora señalados en la convocatoria; en caso de que no asistan la totalidad de los representantes de las comunidades miembros, la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo al día siguiente del señalado en la convocatoria, quedando legalmente instalada en el mismo lugar y hora, con los representantes acreditados que asistan.

**Artículo 17.-** La Asamblea General Ordinaria de Representantes de las comunidades miembros, estará integrada por los miembros de la Junta Directiva de FINZMOS, y un máximo de cuatro representantes nombrados y debidamente acreditados por las Juntas Directivas de cada una de las comunidades miembros, siendo obligatorio el nombramiento de un anciano por cada una de las comunidades miembro.

**Artículo 18.-** La Asambleas Generales Ordinarias de representantes de las comunidades miembros, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de FINZMOS, y todos los representantes de las comunidades miembros que asistan, nombrados y acreditados por las Juntas Directivas de cada comunidad, y en conjunto con la Junta Directiva de FINZMOS, tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones.

**Artículo 19.-** Son atribuciones y obligaciones de la Asamblea General Ordinaria de Representantes de las comunidades miembros: a) Establecer políticas y medidas orientadas a resolver la problemática social, económica, cultural de las comunidades miembros. b) Aprobar los planes de trabajo e informes presentados por la Junta Directiva de FINZMOS. c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de FINZMOS, y del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos y los reglamentos que para tal efecto se emitan. d) Aprobar los reglamentos que norman la gestión de sus órganos e instancias internas. e) Dictar y promover políticas de relaciones con otras organizaciones o instituciones, sean públicas o privadas, de conformidad con las leyes del país, los presentes estatutos y en concordancia con la política indígena señalada por MASTA. f) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva de FINZMOS, cuando estos no cumplan con sus

obligaciones o realicen actos contrarios a lo establecido en los artículos contenidos en el presente estatuto. g) Aprobar los montos de aportación económica Ordinaria y Extraordinaria de obligatorio cumplimiento para los miembros, así como otro tipo de aportaciones materiales requeridas para la gestión y existencia de FINZMOS. h) Aprobar o desaprobar los presupuestos e informes que presente la Junta Directiva de FINZMOS, al principio y final de cada ejercicio fiscal. i) Establecer en coordinación con MASTA, las políticas en cuanto a la adjudicación, regularización y administración de tierras y sus recursos, con fundamento y respeto de las leyes nacionales o internacionales que contemplan dichos temas, propiciando de forma armoniosa con instituciones estatales, los mecanismos idóneos para tal fin. j) Planificar, coordinar, ejecutar y actualizar cada dos años en sus comunidades miembros, un censo poblacional, con el objetivo de registrar y verificar la antigüedad vecinal de sus habitantes, para que en conjunto con las leyes nacionales sirva de base para dirimir aspectos relacionados con la propiedad de la tierra y el usufructo de los recursos naturales. k) Nombrar tres integrantes del Comité de Vigilancia, quienes deberán ser representantes de comunidades diferentes a las que pertenecen o representen el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de FINZMOS. l) Nombrar el Comité de Vigilancia de actuaciones de la Junta Directiva de FINZMOS y de las Juntas Directivas de las comunidades miembros, con la facultad de pedir su expulsión de la Federación, previo audiencia de descargo. m) Conocer de los casos que presente la Junta Directiva de FINZMOS, para la admisión o expulsión de las comunidades miembros o que se encuentren dentro de la Zona Mocerón-Segovia.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 20.-** La Junta Directiva de FINZMOS, es el órgano de orientación, dirección, administración y representación responsable de cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones y acuerdos que emanen de las Asambleas Generales de representantes de las comunidades miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 21.-** Los miembros de la Junta Directiva de FINZMOS, serán electos por la Asamblea General Ordinaria de representantes de las comunidades miembros, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por decisión de la misma y de acuerdo con el procedimiento o reglamento que se establezca en legal forma.

**Artículo 22.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva de FINZMOS, las siguientes: a) Someter a la aprobación de la Asamblea General, las propuestas de políticas y estrategias y orientar a todos los miembros de la Federación hacia su correcta aplicación. b) Seleccionar el personal adecuado para la conformación del Comité Ejecutivo de la Federación, como instancia auxiliar de la Junta Directiva. c) Dirigir y Evaluar periódicamente la gestión del Comité Ejecutivo, y velar por que sus acciones se enmarquen en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias, así como en

las disposiciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Celebrar convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas o con organismos nacionales o internacionales, para ejecutar programas o proyectos en beneficio de las comunidades miembros de la federación y en concordancia con la política indígena dictada por MASTA. e) Contratar servicios de profesionales y dotar los bienes que la Federación requiera para el desarrollo normal de sus actividades, programas y proyectos. f) Presentar para su aprobación los presupuestos, planes y proyectos que requiera la gestión de la Federación, en el marco de los lineamientos y políticas que adopte la Asamblea General de representantes miembros. g) Velar porque la elección de representantes nombrados por las Juntas Directivas de las comunidades miembros, se hagan de acuerdo a sus estatutos en el momento que los tengan, guardando siempre el respeto al sistema democrático que nos rige. h) Conocer de los casos contra las Juntas Directivas de las comunidades y sus miembros, para su suspensión provisional mientras se somete a la decisión de la Asamblea General de Representantes, su sanción, suspensión o expulsión. i) Otros de acuerdo con los presentes estatutos y que no hayan sido previstos en los mismos, siempre y cuando no se sustituyan las atribuciones de la Asamblea General de representantes miembros.

**Artículo 23.-** La Junta Directiva está integrada de la forma siguiente: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal I. g) Vocal II. h) Vocal III. i) Vocal IV. j) Comité de Vigilancia. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

**Artículo 24.-** Son requisitos para integrar la Junta Directiva de FINZMOS: a) Gozar de reconocida honorabilidad, ser originario de la zona Mocerón-Segovia, o domiciliado que acredite un término no menor de cinco años de residir en la zona. b) Para los demás cargos: ser originario de la zona y gozar de reconocida honorabilidad.

**Artículo 25.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que rigen a FINZMOS, con respeto a la Constitución de la República y demás leyes nacionales. b) Abrir, presidir y clausurar las sesiones de la Asambleas Generales y de Junta Directiva. c) Proponer para la aprobación de la Junta Directiva, el nombramiento del Coordinador y personal administrativo del Comité Ejecutivo, así como la cuantía de su remuneración económica. Asimismo, proponer ante la Junta Directiva a los integrantes de Comisiones de Trabajo, que se requieran para desarrollo de la gestión y ejecución institucional. d) Coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo y presupuestos de la Junta Directiva. e) Representar a FINZMOS en los actos oficiales en que participe y en las gestiones, peticiones o solicitudes que conlleven la búsqueda de beneficios para las comunidades miembros.

f) Asumir la responsabilidad de ser el Representante Legal de FINZMOS, con facultades de contraer obligaciones y aceptar o adquirir bienes en su nombre, firmar convenios, poderes y demás actos legales que faculta dicha representación. g) Atender las convocatorias que haga MASTA, asistiendo de forma obligatoria a los eventos a que sea invitado FINZMOS, informando inmediatamente a la Junta Directiva de las directrices que dicte MASTA, en la consecución de objetivos de política indígena.

**Artículo 26.-** Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, con todas las facultades, deberes y obligaciones propias de dicho cargo. b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de representantes.

**Artículo 27.-** Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Representantes de las comunidades miembro.

**Artículo 28.-** Son atribuciones y obligaciones del Secretario: a) instancia del Presidente de la Junta Directiva de FINZMOS, convocar a las Juntas Directivas de las Comunales miembros, para que nombren sus representantes y asistan a las Asambleas Generales que se celebren. b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. c) Remitir la agenda a desarrollarse en las sesiones a que convoque. d) Llevar por separado el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva de FINZMOS, debidamente foliados y autorizados. a) Llevar un libro de inscripción y registro de miembros. b) Llevar un archivo cronológico de información que genere la gestión de la federación. c) Extender certificaciones de actas, acuerdos, convenios y otros que sean de su competencia. d) otras que sean de su competencia o que le sean asignadas por la Asamblea General.

**Artículo 29.-** Son requisitos para ser Tesorero: a) Comprobada solvencia moral y económica. b) No tener antecedente penales. c) No tener denuncias ni juicios pendientes ante las autoridades del país. d) Rendir la fianza que establezcan los demás miembros de la Junta Directiva de FINZMOS, en proporción equitativa a los fondos que maneje. f) Ser nativo de la Zona Mocerón-Segovia, o domiciliado acreditado por un período de residencia no menor de quince años continuos en la zona.

**Artículo 30.-** Son atribuciones y obligaciones del Tesorero: a) Llevar el libro inventario de bienes de la Federación, manteniéndolo actualizado con las adiciones, descargos, donaciones y demás valores del patrimonio de FINZMOS. b) Llevar los libros de contabilidad exigidos por las leyes nacionales. c) Manejar mediante una o varias cuentas bancarias, los fondos de FINZMOS, debiendo abrir para su control un libro de bancos. Para realizar las operaciones bancarias deberán registrarse las firmas del Tesorero, Presidente y Fiscal. d) Administrar la caja chica de la Federación, cuyo monto se establecerá de acuerdo a las necesidades y recursos que se generen en la gestión, y será revisada periódicamente.

**DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**Artículo 31.-** El Fiscal es el Auditor Interno permanente de la Federación y entre sus atribuciones y deberes están: a) Presidir el Comité de Vigilancia. b) Efectuar auditorías periódicas del manejo de las operaciones y activos de FINZMOS. c) Asistir a la Junta Directiva en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de trabajo y presupuesto que se elaboren. d) Informar a la Asamblea General de Representantes miembros, sobre los resultados de su gestión.

**Artículo 32.-** Son atribuciones y obligaciones de los Vocales: a) Sustituir en orden jerárquico de su nombramiento, a los titulares de la Junta Directiva. b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. c) Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea General de Representantes miembros o por la Junta Directiva.

**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

**Artículo 33.-** El comité de Vigilancia es el órgano que velará por el correcto funcionamiento y administración de FINZMOS. Estará integrado por cuatro miembros de la forma siguiente: dos electos entre los representantes de comunidades diferentes a las que representa el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de FINZMOS, un representante MASTA, y el Fiscal de la Junta Directiva de FINZMOS, quien presidirá dicho comité.

**Artículo 34.-** Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Comité de Vigilancia: a) Realizar investigaciones, auditorías en los archivos, libros y demás controles administrativos que lleve la Federación. b) Levantar expedientes contra cualquiera de los miembros de la Asamblea General o contra los miembros de la Junta Directiva, cuando sus actuaciones sean contrarias a lo establecido en los presentes estatutos. c) Someter ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General los casos que lo ameriten, para su respectiva resolución y sanción.

**Artículo 35.-** El Presidente, así como los demás miembros de la Junta Directiva, pueden ser separados de sus cargos por: a) Incumplimiento de sus funciones. b) Uso incorrecto o ilegal del nombre de la Federación, abusando de la influencia del cargo que ocupa, abuso de los bienes o fondos de la federación en beneficio propio. c) Renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General de Representantes.

**Artículo 36.-** Para la sustitución de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del cargo de Tesorero cuya sustitución se realizará mediante elección, y el cargo de Presidente que lo sustituirá el Vicepresidente, los Vocales ocuparán los cargos respetando el orden jerárquico.

**Artículo 37.-** La Junta Directiva de FINZMOS, se rige por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno que se emitirá para tales efectos.

**Artículo 38.-** La Junta Directiva celebrará sesiones una vez al mes o cuando sea convocada por el Secretario a instancia del Presidente.

**Artículo 39.-** El Comité Ejecutivo es la instancia responsable de ejecutar las políticas, resoluciones, acuerdos, planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva de FINZMOS.

**Artículo 40.-** La responsabilidad legal y administrativa del Comité Ejecutivo recae en el Coordinador General, seleccionado por la Junta Directiva, el que conformará una estructura apropiada de personal administrativo, técnica y de promoción social, para desarrollar su gestión en el marco de las políticas fijadas por la Junta Directiva de la Federación, ante el cual rendirá cuentas y responderá jerárquica y administrativamente por sus actos.

**Artículo 41.-** El Comité Ejecutivo coordinará la formación, gestión, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las siguientes Secretarías: a) Secretaría de Tierras. b) Secretaría de Cultura e Identidad. c) Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. d) Secretaría de Desarrollo Empresarial Forestal. e) Secretaría de Salud. f) Secretaría de Educación. g) Secretaría de Ecoturismo. h) Secretaría de Agricultura. i) Secretaría de Desarrollo Comunitario. j) Secretaría de la Mujer y Niñez. k) Secretaría de Fortalecimiento Institucional. l) Secretaría de Relaciones Públicas. m) Secretaría de Comercialización y Mercadeo. n) Secretaría de Derechos de Propiedad Intelectual. ñ) Secretaría de Artesanía y expoventa. o) Secretaría de cooperativas comunales de ahorro y crédito.

**DE LAS COMUNIDADES MIEMBROS**

**Artículo 42.-** Son obligaciones de las comunidades miembros de FINZMOS: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General de Representantes; enmarcar sus actividades propias dentro de las políticas fijadas por la Federación a través de sus Reglamentos y órganos respectivos. b) Apoyar económicamente y materialmente las actividades de FINZMOS, a través de las contribuciones, cuotas o donaciones, mediante los mecanismos que se definan en los reglamentos respectivos. c) Brindarle a FINZMOS, el apoyo político, material y moral en todas las gestiones y actividades que ejecute a través de sus órganos respectivos. d) Solidarizarse con todos los compromisos que adquiera FINZMOS y con los actos legales que celebre y sean aprobados por las instancias respectivas, de acuerdo con los estatutos y los reglamentos que se emitan en forma legal.

**Artículo 43.-** Son Derechos de las comunidades miembros de FINZMOS: a) Nombrar y acreditar a los siete representantes para que asistan a la Asamblea General de representantes de las comunidades miembros de FINZMOS. Dichos representantes deberán ser mayores de 18 años y nativos o vecinos de la comunidad que representen. b) Recibir de FINZMOS, el apoyo de sus instancias organizativas para procurar soluciones referentes al uso y propiedad tradicional de la tierra y sus recursos naturales. c) Plantear ante FINZMOS, las pretensiones y posición política de sus miembros, para la

solución de problemas; asimismo, la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, para que sean considerados y tratados. d) Recibir el apoyo de FINZMOS, en la planeación, gestión financiera, ejecución, planeamiento de proyectos de desarrollo social y económico, en el marco de los planes y programas de FINZMOS. e) Otros que se señalen en los reglamentos respectivos.

### DEL CONSEJO DE ANCIANOS

**Artículo 44.-** Constitúyase el Consejo de Ancianos, como el órgano de poder espiritual de decisión y sabiduría que orienta con sus conocimientos y experiencia el proceso de fortalecimiento de nuestra identidad individual y colectiva de FINZMOS, en particular y del pueblo Miskito en general.

**Artículo 45.-** El Consejo de Ancianos de FINZMOS, estará integrado por un representante mayor de 50 años, de reconocida sabiduría, moral, liderazgo y respeto e influencia en su comunidad, nombrado y acreditado por la Junta Directiva de cada una de las comunidades miembros, quien asistirá a las Asambleas Generales con voz y voto.

**Artículo 46.-** Son atribuciones del Consejo de Ancianos; a) Renovar el papel de la mujer indígenas en el proceso de transmitir los valores y conocimientos para reafirmar la cultura autóctona y la decisión del ejercicio matriarcal dentro de la sociedad Misquita. b) Presentar ante las instancias organizativas de FINZMOS, sus observaciones y consejos sobre las conductas perjudiciales a los intereses de los pobladores de las comunidades miembros, especialmente en cuanto a la conservación de los valores autóctonos y conservación de la propiedad ancestral de las tierras. c) Velar por el cumplimiento de los convenios, acuerdos y otras normas que permitan asegurar el bienestar colectivo y los intereses de las comunidades indígenas nativas de la Zona Mocerón, Segovia. d) Promover el rescate y el fortalecimiento de la cultura, arte, la práctica de medicinas tradicionales para sus instituciones y la misma cosmovisión.

### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO ECONÓMICO

**Artículo 47.-** El patrimonio económico de FINZMOS, estará constituido por: a) Las tierras y recursos del suelo donde estén asentadas las comunidades que formen parte de la organización de conformidad con el artículo 346 de la Constitución de la República. b) Las donaciones, herencias y legados que pudiese obtener la organización. c) Los muebles o inmuebles rurales y urbanos que adquiriera la organización. d) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten las comunidades miembro. e) Las utilidades que pudiesen provenir de los proyectos que implemente la Federación.

### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 48.-** FINZMOS, se disolverá por las causas siguientes: a) La imposibilidad de cumplir con los principios y

objetivos determinados en los presentes estatutos. b) Por la pérdida del patrimonio económico. c) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 49.-** La disolución se llevará a cabo en la Asamblea General Extraordinaria y el acuerdo se tomará por 2/3 partes de los votos de los representantes de las comunidades debidamente acreditados, quienes nombrarán un comité de liquidación.

**Artículo 50.-** El comité liquidador será el responsable de pagar las obligaciones de la Federación y el remanente se distribuirá entre las comunidades miembros a prorrata o se donará a instituciones de beneficencia.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 51.-** Lo no establecido en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General Extraordinaria y las resoluciones tomadas serán aplicables a todas las instancias de FINZMOS.

**Artículo 52.-** Los presentes estatutos se aplicarán de conformidad con las iniciativas y tratados y convenios actuales y los que en el futuro el Estado de Honduras ratifique así mismo estará sujeto a las disposiciones contenidas en el artículo 172 y 173, Título III Capítulo VII y artículo 346, Título VI Capítulo III de la Constitución de la República.

**Artículo 53.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante resolución de la Secretaría de Gobernación y Justicia y tendrán vigencia indefinida.

**SEGUNDO:** La FEDERACIÓN DE INDIGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FIZMOS), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La FEDERACIÓN DE INDIGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FIZMOS), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **FEDERACIÓN DE INDIGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FIZMOS)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **FEDERACIÓN DE INDIGENAS Y NATIVOS DE LA ZONA MOCORON SEGOVIA (FIZMOS)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia del párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps.150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

24 A. 2013

## AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha doce de agosto del año dos mil trece, la señora **FLORA AMANDA HIDALGO TORRES**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURON RAMÍREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno que se describen de la forma siguiente: Un solar ubicado en la aldea Salsoque, Nueva Arcadia, Copán, consistente en **CUARENTA PUNTO DIECISÉIS MANZANAS (40.16 Mz.)** de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, MARIO ALDUBIN HIDALGO NIÑO, YOLANDA ESPERANZA HIDALGO NIÑO, REINERIO MORAN; **al Sur**, Ejido de San Nicolás; **al Este**, Quebrada Agua Zarca, PAZ HERNÁNDEZ, ANTONIO HERNÁNDEZ; y, **al Oeste**, Carretera hacia aldea El Carmen San Nicolás, Copán; y, que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años.

La Entrada, Copán, 13 de agosto del año 2013.

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

24 A., 24 S. y 24 O. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

### AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (FERTIAGHRO, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FORMULA 16-4-16**, compuesto por los elementos: **16% NITROGENO (N)**, **4% FOSFORO (P2O5)**, **16% POTASIO (K2O)**, **5% MAGNESIO (MgO)**, **5% AZUFRE (SO4)**, **1% ZINC (Zn)**, **0.5% BORO (B)**.

En forma de: **SOLIDO**  
Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDUREÑOS, S.A./HONDURAS**  
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **SIETE (07) DE AGOSTO DE 2013**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 A. 2013